



**Pio Jaramillo Alvarado**

**Memoria**

**DEL HOSPITAL**

**DE LOJA**

**1916**

**Tip. Colegio Nacional**

*J. M. Sánchez Carrón.*



## DEDICATORIA



QUE ESTAS PÁGINAS, ESCRITAS SIN NINGUN PROPÓSITO LITERARIO, SIRVAN DE ESTÍMULO A FILANTROPÍA LOJANA, Y DE HOMENAJE A LA MEMORIA DE LOS CIUDADANOS QUE, CON SUS SERVICIOS PERSONALES O SUS DONACIONES, HAN CONTRIBUIDO A DAR VIDA Y PRESTIGIO AL HOSPITAL.

EL AUTOR.

Loja, Octubre 9 de 1916.



---

## CRPITULO I

SUMARIO: ORIGEN DEL HOSPITAL.—UN GRAN PARÉNTESIS.—EL CAPELLÁN VICENTE DE CARRIÓN Y PIEDRA.—DECLARACIÓN INSOSPECHABLE.—UN MENDRUGO DE PAN.—LA VISITA DEL CARRERIDOR RUIZ GÓMEZ DE QUEVEDO.—EL ILUSTRE CABILDO Y LAS MATRONAS PIADOSAS.—EL PRIMER MÉDICO DEL HOSPITAL.—EL PRIMER BALANCE ¡ADIOS HOSPITAL!

**E**L Hospital de Loja fué fundado por una Real Cédula Española, en la que se declaraba Patrono de la Institución al Cabildo municipal, pero sin destinarse asignación alguna, para que Asilo tan benéfico prospere y sea realmente útil para Loja.—De aquí, que, en los documentos antiguos, se llame el "Real Hospital," al de esta ciudad; y, el cargo de Mayordomo Económico, que también fué desempeñado por don Bernardo Valdivieso, fuera muy ambicionado, por el entroncamiento con las ordenanzas españolas, cuya real procedencia se estimaba mucho.

Por la falta de documentos no puede precisarse fecha de la expresada fundación, y tras un gran parentesis de oscuridad histórica, solo es posible constatar de 1790 los principales acontecimientos por los que atravesado el Hospital de Loja.

Por los libros y papeles que tenemos a la vista se puede asegurar que no ha existido sistema alguno de contabilidad, y que la administración corría a cargo del Capellán y el cuidado de los enfermos de una *hospitallería*, como se le ha llamado a la persona encargada del servicio interno del Hospital. Las rentas provenían exclusivamente de los legados de personas piadosas y de un pequeñísimo auxilio que suministraba el Cabildo. No queda de esta época constancia alguna escrita, hasta que el Presbítero Vicente Carrión y Piedra se hace cargo de la Gerencia del establecimiento.

Es a este abnegado sacerdote, a quien la gratitud lojana le debe recuerdos imborrables, por haber servido más de cuarenta años en el Hospital, gratuitamente, con verdadero celo apostólico, por quien hemos llegado a saber: "Que por las cuentas rendidas por don Agustín Vázquez en el año de 1790 se demuestra que hubo solamente 556 pesos y medio real en las cajas del Hospital, SIN PODER CONCEPTUARSE QUE SE HAN HECHO LAS RENTAS DE LOS AÑOS ANTERIORES, HASTA 1794 EN QUE SE ENTABLO ALGUN METODO A FAVOR DE ESTE MISERABLE DEPOSITO DE ENFERMEDADES HUMANAS, que no se ha mirado con la caridad debida, DE PERDIENDOSE SUS RENTAS, O APROVECHANDOSE LAS."

¡Desperdiciando las rentas de un Hospital o aprovechándose! Acerbas palabras que en su sinceridad formulan una horrenda queja; pues, mientras esto acontecía con las rentas, los enfermos perecían de hambre. Llegó a tal punto la miseria del Hospital en esta época que, el más insignificante obsequio fue cosa digna de apuntarse, como si se tratara de algún notable acontecimiento; he aquí un botón de muestra que entresacamos de los apuntamientos del Dr. Carrión; "En catorce de diciembre del 97 mandó el señor Corregidor nueve reales de pan para repartirlos a los enfermos, y para constancia lo firma,—Carrión". No hay para que decir que el sostenimiento del Hospital se debía a un esfuerzo heroico del Capellán Carrión, quien salía personalmente a pedir limosna para el alimento de los pobres enfermos. Existe constancia fehaciente a este respecto,

Pero lo que va ha demostrar más elocuentemente la situación desgraciada del Hospital en los primeros años de su fundación, es el acta de una visita práctica por el Corregidor, y Justicia Mayor de Loja y sus provincias, don Tomás Ruiz Gómez de Quevedo, acta que literalmente copiada dice así: "En la ciudad de Loxa en quince de octubre de 1810; Consecuente al auto del Exmo. Señor Presidente, del 5 de octubre de 1801 y su obediencia en 19 de dicho mes y año, proce- dio S. S. el señor Oydor y Corregidor a practicar la visita allí mandada, presente el Capellan don Vicente Carrión y el Mayordomo, Económo don Martín Carrión y registradas todas las especies, alhajas y utensilios de la Iglesia, los halló conformes al inventario antecedente exigiendo todas las cosas con las agregaciones que se



**El Sr. Dr. Vicente Carrión Piedra**

han hecho posteriormente con aseo y el cuidado correspondiente, de que dieron las gracias al Capellán y quedó recibido nuevamente de ellas, con responsabilidad.

“Pasóse a visitar las casas y departamentos de los enfermos, sus rentas y su asistencia. Se mandó poner a continuación una hijuela de sus principales **HASTA AQUI CONTRIBUIDO POR LOS FIELES, y agregados a este libro para facilidad de los mayordomos en su cobro.**



"Las casas y salas de los enfermos se hallan raras, capaces y suficientes para los enfermos. Pero éstos encuéntrase *desasistidos sin camas ni cobertores sin la asistencia que necesitan*, porque una mujer que maneja *hospitalera*, y que cuida a los enfermos, no es posible que dé la providencia necesaria para medicinas y alimentos: por lo que se ha encontrado *la costumbre de dar a los enfermos la semana en plata, para que los dependientes, coma cada uno, procure comer y medicanarse, de modo que muchos días ni se desayunan ni curan*. Para reparar estos desórdenes se manda que dicha hospitalera cocine a dichos enfermos y que el Mayordomo dé lo necesario semanalmente, conforme los individuos que hayan entrado en esta casa y se cocine en común, cuidando medicinarlos según sus dolencias, que se compren drogas que convengan para las enfermedades según y conforme ocurran: asíndose las piezas todos los días, y reparando las camas sin que la desidia las destruya o aniquile como hasta aquí ha sucedido.

"Por lo mismo se manda que 300 pesos destinados por la piedad del Ilmo. Sr. Obispo y 25 pesos que legó Melchor Bailón, con lo que dejó doña Francisca Daza se inviertan en reponer camas para que se eche a los enfermos y se de cuenta mensualmente de su existencia al Mayordomo y de su limpieza. Y para que se lleve adelante lo que perceptúa en la presente visita, un Regidor por su turno visite todos los meses, procure arreglar y sepa los enfermos que han entrado o existen para dar providencias conforme a esta visita y sus preceptos, celando no ocupen esta casa sino los que verdaderamente son acredores de ella.

"En el día se han encontrado *seis enfermos*, y regulando el regalo y asistencia de ellos se han calculado, por su Señoría, cinco pesos seis reales para alimentos en la semana, fuera de lo que el Mayordomo gaste para medicinas; y según ese cálculo se puede formar mayor o menor mensual y dar cuenta al Capitular Diputado, para que se vaya afirmando un establecimiento conveniente por el Patrono que es el Ilustre Cabildo en que vigilará su Señoría supliendo cualquier falta que haya en los individuos del Ayuntamiento, como lo protesta.

"El salario de los cincuenta pesos a la hospitalera que se observe y se cumpla con sus obligaciones;

su Ayudante que ganará doce pesos al año y tres reales semanales para su subsistencia, gozará en adelante con la agregación del trabajo de cocina diez ocho pesos más. Ultimamente se cuidará de que no falte todos los meses un indio pongo que darán por su turno los casiques de San Sebastián y el Valle, que ganarán doce reales en dicho tiempo y ayudará a voltear los enfermos sacar los muertos y lavar las camas.

"Que se forme Caja de todo el caudal pertenece a esa casa de misericordia y se pongan dos libros, uno de entrada y otro de salida, a donde ocurrar los económicos a extraer lo que necesitan para regalo y curación de los enfermos, cuidando de colectar las rentas del año e introducir las íntegras.

"Con lo que se concluyó la presente visita en dicho día, mes y año, con lo que se dará cuenta a Exmo. Presidente.-[Fdo] Tomás Ruiz Gómez de Quevedo".

El acta de esta visita puede apreciarse como el primer informe y reglamentación de la primera época del Hospital.

Con el Corregidor Gómez hemos asistido al doloroso cuadro de ver debatirse en el suelo, en los dolores de la agonía, a los pocos enfermos del Hospital. Muchos huéspedes habrán muerto de hambre, teniendo en sus manos las pocas monedas que les diera la hospitalera, y sin embargo del conocimiento de esta infeliz situación, por parte de la autoridad, nada ganaban los enfermos en el servicio.

Por esta razón, el Ilustre Cabildo apeló a un nuevo método para mejorar la condición del Hospital. He aquí una acta que demuestra el ingenio de nuestros ediles: "Sala Capitular de Loxa y Noviembre diez y seis de mil ochocientos veinte, Siempre hemos visto el Hospital de esta ciudad *encargado* a este Exmo. Cabildo q' es su Patrono, muy desasistido, sin que las providencias que de cuando en cuando se han dado, sean suficientes al alivio de los enfermos, ni aun a su curación, ni a su alimento ni a su habitación. LA PIEDAD DE LOS PATRICIOS AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE SUS RENTAS, y como no ha mejorado el consuelo de los enfermos, porque las mujeres destinadas y pagadas para la cocina y salas no tienen la caridad a que mueve esta casa. Los mayordomos no hacen las visitas que son de su obligación, y aunque contribuyen con las semanas, éstas se

*desperdician entre enfermos y enfermeras su darles el destino de los fundadores, ni socorrerse en los males que se llevan a dicha casa. Por lo que movidos los señores que hoy componen este Cuerpo, del mejor arreglo y distribución de las expresadas rentas, han juzgado conveniente invitar a todas las señoras que visten hábitos de alguna religión, cuya caridad, instituto y dedicación son bien conocidas, las que asistiendo de dos en dos cada semana al Hospital, promueven y ejecutan el aseo de las camas, el alimento y medicinas necesarias, dentro de su semana, recibiendo del Mayordomo las pensiones que se conceptúan precisas, según el número de enfermos, dándole recibo de los gastos en cada semana, para que le sirvan de comprobantes en sus cuentas. No puede haber un acto más grato a Dios, que el que se desea ejerciten en las capitales las Matronas del primer rango, por lo mismo no dudamos se presenten en esta ciudad a un ejercicio tan meritorio, en cuyo caso suplicamos al Capellán de dicho Hospital, que enunciándolas formen una lista, observando prudencia, y prestándonosla se les haga saber, para que coadyuven a nuestros anhelos, y se establezca esta orden que parece muy proficua. Al mismo tiempo el señor Secretario notificará desde mañana a todos los mayordomos, que no hayan rendido cuentas, para que lo hagan dentro de quince días sin más término, con el dinero sobrante que necesitamos gravemente para el reparo del edificio que está hoy muy dañoso a los enfermos, por húmedo, y que se fabrique si es posible unas piezas altas, claras, ventiladas y secas Y dejando providencias según las ocurrencias, en favor de este depósito de la miseria humana, se averigüe quien tiene las cajas de estas rentas y se procure su arreglo y seguridad. Con lo que se concluyó esta acta que firmaron los señores presentes, por ausencia de los demás.--(Fdo) P. de Valdivieso.—José María Torres — Agustín Arias.—Francisco Valdivieso, Prosecretario”.*

Como se habrá notado, la característica de esta época es el derroche, o por lo menos la mala inversión de los caudales. Las autoridades algo hacían por mejorar la situación del Hospital, y en su impotencia, resolvieron impetrar la caridad de las Matronas, pero no obstante este expediente, el “depósito de la miseria humana”, se hundía en la ruina. Solo tenía virtualmente un sostén: la ardiente caridad del Presbítero Carrión,

y por esto, la institución quedó en escombros, el día que un abnegado sacerdote cedió su puesto, vencido por la edad y las enfermedades, al Capellán Vicente de Valdivieso, en octubre de 1836, después de haber servido más de cuarenta años como el único protector del Hospital.

Para terminar este capítulo dejaremos constancia de los siguientes datos:

El Sr. Dr. Domingo de Espinar, aparece como el primer médico que, con el título de tal, se encargó de la curación de los enfermos, desde el 5 de octubre de 1836.

San Cosme y San Bartolomé fueron los patronos del Hospital. Hoy lo es San Juan de Dios.

Según un balance hecho por el Presbítero Carrión asciende el capital, en el año en que este sacerdote se separó del Hospital, a la suma de 7.879 pesos, siendo doscientos treinta y seis pesos tres reales el valor de los réditos con los que se atendía durante el año a los enfermos. Este balance es incompleto según aparece en los libros respectivos.

Por un inventario practicado en la época que estudiamos, la Capilla del Hospital ha poseído las siguientes joyas de valor: "Una Custodia de plata dorada, con una cruz de oro esmaltada, con siete esmeraldas, diez y seis perlas, más sesenta y un perlas, en los rayos y seis en el pedestal. Tiene además una joya de oro con piedras brillantes y veinte perlas menudas que le circundan. También tiene seis broches de piedras brillantes y ocho esmaltes con dichas piedras. Una corona de plata dorada, tachonada de varias piedras, y con el peso de cuatro marcos. Un par de zarcillos de oro con veinte perlas finas. Una corona de rayos de plata, dorados, con cinco piedras preciosas. Un copón de plata dorado. Un depósito de jueves santo, chapeado completamente de plata. Una naveta, vinajeras, incensario e hisopo, todos de plata. Un rezo de oro de veinte y cinco y medio castellanos, en poder del cura Manuel Ramirez, Albacea de don Bernardo Valdivieso".

Finalmente, para remate de males, fué clausurado el Hospital y ocupado por un batallón militar, poco tiempo después de la separación del Capellán Carrión.



---

## CAPITULO II

---

### SUMARIO: REAPERTURA DEL HOSPITAL.—BOLIVAR HUMANITARIO.— REFLEXIONES DE UN HISTORIADOR NA- CIONAL ACERCA DEL HOSPITAL DE LOJA.— EL SR. DR. AGUSTIN COSTA.—LA CARIDAD FE- MININA.—EL HOSPITAL EN SU SEGUNDA ÈPOCA.—NUE- VA CLAUSURA.

Desde el año 1824 en que fué clausurado el Hospital, sólo pudo ser reorganizado diez años después, y el 10 de noviembre de 1834, quedó nuevamente puesto al servicio del público.

El edificio que en su origen ocupó el Hospital fué sin duda arrendado, porque consta que el 23 de julio de 1823 vendió don Diego Espinosa su casa a Gobernador don Manuel Carrión Pinzano, quien la compró por orden expresa del Libertador Simón Bolívar, para establecer el Hospital. La compra se efectuó por la suma de setecientos veinticinco pesos, de los cuales cuatrocientos correspondían a censos debidos por Espinosa a Hospital, y los trecientos veinticinco fueron pagados de contado con los escasos fondos del mismo Establecimiento.

Después de las anteriores noticias, nos encontramos nuevamente con la carencia de datos históricos, y es preciso avanzar al año 1859 para encontrar otros nuevos e importantísimos, suministrados por el abnegado caballero, el Sr. Dr. Agustín Costa, quien desempeñó gratuitamente el cargo de Colector, en el año que acabamos de indicar.

Pero no anticipemos los hechos, y a falta de noticias locales auténticas, sepamos lo que piensa el historiador Pedro Fermín Cevallos acerca del Hospital de Loja, y cual es el remedio que aconseja, para subsanar

la triste situación de este Establecimiento.

Al describir la ciudad de Loja, dice en su renombrada Historia del Ecuador: "Entre los templos, e de la Matriz, que tenía mérito regular, ha sido reedificado para que pueda servir de Catedral, pues la Iglesia de Loja es diocesana desde 1861. Los demás, Santo Domingo, San Francisco, San Agustín, La Concepción que cuenta con *ciento ochos mil setecientos cincuenta y tres sucos* de capital para su sostenimiento, el del Hospita con *treinta mil ciento cincuenta y cinco sucos*. A veces se ha cerrado esta Casa de Caridad por falta de fondos; ¿Cómo los preladados eclesiásticos, pesando la importancia de ese refugio de pacientes, gratisimo a los ojos de Dios y la bien corta del Monasterio, por no decir más, n han acordado hasta hoy la piadosa reforma de ambos. Error podrá ser estimar en más el uno que el otro d esos establecimientos; pero entendemos que una Congregación religiosa y la caridad se dan la mano muy estrecha, y que la primera sin perder cosa en su esencia enaltecería más bien la mente de su institución".

¡Oh! ilustre memoria de Checa, Riosfrio, Massía y Eguiguren, como os recordáramos los lojanos, si hubieséis realizado el gran pensamiento del más egregio historiador nacional! Que el Monasterio de Conceptas contribuya siquiera con la mitad de sus bienes para mantener con la debida caridad a los infelices enfermos que aun en el día de hoy sufren la estrechez y la miseria; que el exceso de los bienes de las esposas del Señor sirvan para formar una Casa de Ancianos, una Maternidad, un refugio, en fin, regularmente organizado para aliviar tanta miseria, como la que contemplamos entre los desheredados, en las calles de la ciudad, qué cosa más digna y meritoria, en verdad, ante los ojos de Dios! Si será el Ilmo. Sr. Dr. Carlos María de la Torre el que ha de arreglar buenamente la repartición de los haberes entre el Monasterio de Conceptas y la Beneficencia de Loja? El tiempo lo dirá.

Y comentando el mismo historiador el legado del Dr. Bernardo Valdivieso, dice: "Contaba el Colegio para su sostenimiento con el capital de *setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos sucos*, y ahora lo ha compar- tido con el Seminario que se creó con motivo de la erección del Obispado. Si este arreglo ha podido verificarse llanamente, sin ruido, sin alteración, ni siquiera con-

tradición, todos preguntamos, ¿cómo con igual llaneza no se ha verificado el del Hospital con el citado Monasterio? que respondan los legisladores de 1865."

Y a esto agregáremos nosotros: Que responda también la reforma liberal que se inició en 1865.

Pero cuanta piedad sincera hay en las observaciones del historiador Cevallos, y, cuanta responsabilidad social la de los que, pudiendo realizar el arreglo indicado, nada han hecho por mejorar la situación de los infelices enfermos. Y cuenta con que, del reparto de los bienes de las monjas con la Beneficencia, saldría ganando la Iglesia en definitiva, puesto que aseguraría los caudales de una institución religiosa en beneficio de los miserables, una vez que la administración de esos bienes competía a la Beneficencia. Del reparto efectuado entre los colegios Nacional y Seminario, solamente los caudales administrados por manos laicas subsisten en toda su integridad, mientras que la parte que le cupo al Seminario fué derrochada, quedándole de todos sus haberes una casa ruinosa, en el centro de la población, como un testimonio fehaciente de que solo el sentimiento de la nacionalidad, el amor a la Patria, puede vigilar el progreso de una institución, sin que el carácter religioso influya para nada en la malversación de los caudales públicos.

Y continuando el hilo de nuestra historia nos encontramos en la época en que actúa el Sr. Dr. Agustín Costa. Este ilustre ciudadano desempeñó gratuitamente, como antes dijimos, el cargo de Colector, pero no así como quiera, sino con entusiasmo, con honradez con bienes y persona, como solemos decir, y cuando hubo agotado todos sus esfuerzos por haberse estrellado con la mala voluntad de un Gobernador, renunció el cargo, no sin haber dejado constancia de su actuación en dos importantes informes que reproduciremos en parte, ya que ellos nos dan la medida del estado del Hospital, en esta que llamaremos segunda época.

En un informe que el Sr. Dr. Costa dirige al Gobernador de la provincia el 12 de octubre de 1869, dice: "Cuando me hice cargo del Establecimiento, entré por el deber de principiar una reforma material y formal de la casa. Las ruinas, principalmente, de las enfermerías, en cuanto a nichos o covachas, reposición de cortinas, sábanas, frazadas, colchones, su desaseo completo me

llamó la atención, hasta que se hallen refaccionadas sus ruinas, repuestos nuevos en cuanto a trastos de cama, menos colchones por falta de *salvaje*, que es el único material a propósito para formarlos.

Con respecto al local de la casa, se encuentra en el día una especie de jardincito en el patio principal, sembrado de algunas plantas medicinales, y los árboles sauco y guangalo, que con el tiempo el olor de sus flores trasciende, se dilata y purifica el aire, cual se necesita en una casa que está llena de exhalaciones y útridas, provenientes de tanta enfermedad encerrada en esos dos calabos destinados a la curación de los enfermos. Por lo que hace al traspatio o corral de la casa, se ha logrado desterrar la cría de puercos y otros animales, que junto con las inmundicias que se amontonaban, habiendo estado como una letina pública, y aún el mismo patio principal infestaban la casa. Después de estos cuidados que han abrazado hasta la más pequeña ruina, observé en el poquísimo tiempo que hubo enfermos, la malísima posición de éstos por falta de severo cuidado en sus enfermedades, y porque ellos lo pasaban en sus mismas camas, asistidas ambas salas por una sola enfermera y sin que el alimento o los remedios se les administrase con toda oportunidad, en su respectivo tiempo y en los diversos periodos de la enfermedad, y sufriendo falta de asistencia en sus necesidades, y aún en alta noche tal vez han agonizado o han muerto algunos a oscuras y sin otros recursos, consistiendo esta desgracia en la escasez de sirvientes y todo, debido a un Reglamento imperfecto, decretado sin experiencia, y para evitar en lo sucesivo tanto inconveniente se ha dispuesto por la Junta de Beneficencia que presido, que además de haberse aseado las enfermerías, se coloque en el zaguán que divide a los dos salones una campana con sus sogas respectivas, y el enfermo que no esté de gravedad llame por sus toques respectivos al empleado que sea necesario, permaneciendo además en cada sala una lámpara que alumbré toda la noche para consuelo de los enfermos. También se ha acordado se adornen las piezas altas para que sirva para la convalecencia de los que deben salir de las enfermerías, a fin de que no suceda como antes que han convalecido en las mismas camas y en medio de todos los enfermos, por lo que los trastos que han servido al enfermo, los



ocupe otro después de hervirlos y lavarlos. No será demas hablar también de una pieza alta que se ha empezado a componer para archivo y reuniones de la Junta de beneficencia, que servirá también para que viva el Callan dentro del Hospital.

Para ver cumplidos, pues, todos estos deseos los más que abriga el corazón caritativo del señor bernador, me parece esencial la reforma del Reglamento creando además un empleado que con superioridad se entienda en el gobierno místico e interior de la casa haciendo cumplir con deberes a los que están con el cargo de cuidar a enfermos a fin de que tengan éstos una verdadera atención, alivio y consuelo, dejando al Colector encargado solo a la recaudación de los fondos del Hospital, que cobranza requiere mucha paciencia y trabajo asiduo de los deudores, y además necesita contraerse a los arvos, a sacudir el polvo de tantas escrituras que con dián capitales en favor del Hospital, sin dejar de ser sombra de las testamentarias en las que regularmente constan los legados que se dejan a esta casa de caridad.

Por el documento copiado se constata el aspecto lastimosa situación del Hospital en la época en que tan abnegadamente sirvió al bien público el Sr. Dr. Cota; sepamos ahora, por un informe de este mismo señor, cual era el estado de sus rentas. "La renta anual, normal de cada año, — dice en un oficio dirigido al Gobernador el 23 de junio de 1870, — asciende a la cantidad 1.165 pesos seis reales, incluidos los 350 pesos que el *Cabildo Eclesiástico* ha votado para el año de 1869 favor del Hospital". . . . "en lo sucesivo — continúa — no se votará ninguna cantidad en favor del Hospital por la ruina que ha sufrido la Iglesia Catedral".

Hémos aquí al fin de la segunda época del Hospital, y antes de que a este capítulo le pongamos punto final, dediquemos un recuerdo gratísimo al magnánimo Bolívar, tanto más grande, cuanto más humanitario demostró en donde pudo hacer el bien. A su paso por Loja, vió que el Hospital no tenía un local propio ordenó sea comprado inmediatamente. También el señor Manuel Carrión es acreedor a nuestro reconocimiento, pues consta de actas, que su misión de parte de Bolívar no se limitó a efectuar la compra de la casa al Sr. Diego Espinosa, sino a edificar, y particularmente



**Sr. Dr. AGUSTIN COSTA**



te a construir una serie de tiendas de alquiler, las que han producido una notable entrada a las siempre exhaustas cajas del Hospital. Luego viene la simpática figura del patriota de verdad señor Dr. Agustín Costa quien supo llevar a feliz término casi todas las mejoras indicadas en el informe que hemos copiado. Corresponden a esta misma época los servicios prestados a

Hospital, por tres virtuosas matronas, las señoras Ró Maldonado, Leonor Paladines y Rosa Peña, personas que por su caridad y buen trato a los enfermos, son recordadas con cariño por los que conocieron y admiraron sus virtudes.

Y sería una ingratitud olvidar el generoso proyecto del historiador Pedro Fermín Cevallos; y es por eso para este corazón liberal y las caritativas personas, cuyos nombres recomendamos a las generaciones nuevas guarda la gratitud lojana un sagrado recuerdo.

Tócanos cerrar de nuevo este capítulo consignando el hecho de que el Hospital fué nuevamente clausurado, por la escasez de fondos y la urgente reparación del edificio.



## CAPÍTULO III

ΣUMARIO: NUEVA REAPERTURA DEL HOSPITAL.—LAS HERMANAS DE LA CARIDAD.— INFORMES SOBRE ESTA TERCERA ÉPOCA.— UNA ESCUELA IMPOSIBLE.—LA ENUESTA DEL INSPECTOR VEINTIMILLA.—PROYECTOS Y DIVAGACIONES — ANTE EL PELIGRO.

**L**AS reparaciones urgentes para la conservación del edificio del Hospital fueron activadas para dar alojamiento a las manos encargadas de la administración del Hospital, y el primero de febrero de 1871 volvió a abrir sus puertas ese establecimiento de caridad; para no sufrir interrupción alguna hasta la presente fecha. Quiera Dios que nunca vuelva a anotarse una nueva clausura.

Al Sr. Dr. Agustín Costa le sucedió en el cargo; con el carácter de Inspector, el Sr. Dr. Simón Rodríguez, quien es también acreedor a la simpatía de la sociedad lojana por sus generosos servicios en beneficio del Hospital.

El Sr. Dr. Rodríguez, en un informe presentado a la Gobernación de la provincia el 22 de febrero de 1887, dice: "El ingreso anual con que cuenta el establecimiento para el sostenimiento del culto, empleado, enfermos, botica y misas que tiene que mandar a decir, ascienden a tres mil cien pesos, suma que únicamente alcanza para recibir diez y seis enfermos de uno y otro sexo y dotar mal a los empleados destinados a su servicio: esta suma es proveniente de capitales a mutuo; de los censos y de los arriendos de la hacienda y tiendas".

Tal era el estado y la situación económica en vísperas del arribo a Loja de las Hermanas de la Caridad Sor María Marcenac, Superlora, Luisa Inés y Filomena enfermeras, quienes en medio de la aclamación de todo

un pueblo tomaron posesión del Hospital el 21 de octubre de 1888.

No hay para que decir cuantos resortes se hubieran movido para que las Hermanas de la Caridad se establezcan entre nosotros. Algunas personas como la Sra. Jacoba Carrión y el Sr. Santiago Piedra obsequiaron regulares sumas de dinero con el exclusivo objeto de que se contratase los servicios de las Hermanas para el Hospital. También es muy apreciable la cooperación de la "*Conferencia de San Vicente de Paúl*" para obtener el mismo objeto.

El Supremo Gobierno celebró en abril de 1888 el primer contrato para que las Hermanas de la Caridad sirvan el Hospital. Intervinieron en este negocio la Hermana Visitadora, Sor Hernn y el Padre Juan Claverie, contrato que estuvo vigente hasta el 16 de junio de 1916, en que fue renovado. Las Hermanas se obligaron a la curación de veinte enfermos de ambos sexos, por la renta de cuatro mil pesos anuales, empleándose también esta renta en la alimentación, alumbrado y aseo de ropa de las cuatro Hermanas encargadas del Hospital, señalándoseles cien pesos sencillos anuales a cada una, como honorario. Tal es en sustancia lo principal del contrato, que lo publicamos íntegramente en los anexos de este opúsculo.

Para que el contrato con las Hermanas de la Caridad pudiera entrar en vigor se comprometió el Gobierno a cubrir el déficit del presupuesto anual, que las rentas propias del establecimiento no alcanzaban a satisfacer. Naturalmente, el Gobierno no cumplió con su oferta, y si los legados y decidido apoyo de las personas piadosas no hubiesen concurrido oportunamente a satisfacer necesidades inaplazables, la situación del Hospital habría sido doblemente grave con el compromiso contraído con las religiosas en referencia.

Pues bien, este es el momento de examinar cual ha sido la ventaja obtenida con los servicios que prestan las Hermanas de la Caridad. Cree fundadamente el autor de esta Memoria que si el Hospital no ha vuelto a cerrar sus puertas a los menesterosos ha sido por los importantísimos servicios de las Hermanas de la Caridad, entre las cuales es preciso que rindamos el homenaje de nuestra gratitud a Sor Isabel Cauquil, infatigable Superiora que tomó exclusivamente sobre sus hombros la

pesada carga de mantener un establecimiento con la miserable renta asignada en el presupuesto. Es también el momento de que se haga justicia a los servicios perseverantes y cristianamente generosos de Sor Elena Troya, quien hace más de 24 años que viene siendo el poderoso sostén del Hospital, a través de todas las vicisitudes y todos los cambios de superiores. Quizá algún Municipio haga obra de justicia en no lejano día, y condecoré con medalla de oro los servicios de esta humilde y abnegada Hermana de la Caridad.

Esta manifestación no obsta para declarar categóricamente las irregularidades que ha sufrido el Hospital a pesar del heroico esfuerzo del personal que lo sirve. Pero a todas las acusaciones que se haga, ya por el mal cuidado de los enfermos, por la escasez de medicinas, por el reducido número de camas que hay para recibir a los enfermos, ya por la mala condición de los alimentos, se puede responder con una sola palabra; la renta asignada para estos menesteres es deficiente, diminuta, porque ao decirlo, ridícula, según el contrato de 1.888 que tantos años estuvo en vigencia. Ciertamente que para auxiliar de algún modo el desastroso estado económico del Hospital se había dado a las Hermanas de la Caridad la administración de las fincas "Monje" y "Cajanuma", pero desgraciadamente, vale tan poco entre nosotros el trabajo agrícola, que dicha administración indemnizó pobremente a las quiebras que a cada momento sufría el presupuesto.

Cuál es el estado del Hospital en esta época que estudiamos? He aquí las siguientes informaciones del Inspector de la Junta de Beneficencia Dn. Manuel Veintimilla, quien en junio de 1912, se dirige al Sr. Gobernador de la Provincia en los siguientes términos: "Creo señor Gobernador, que es un sarcasmo llamar Hospital de caridad a esa casa destinada para aliviar las dolencias de los desgraciados, pero que, por una increíble aberración, antes que un consuelo para los enfermos, es un lugar de sufrimiento para ellos, por las razones que paso a anotar:—La casa destinada para el Hospital se encuentra situada en la plaza de Santo Domingo, esto es, en la más central de la ciudad. El edificio consta de dos departamentos, el uno destinado al Colegio de niñas que dirigen las Hermanas de la Caridad, y el otro, en el cual se encuentran tres salas llamadas enfermerías

[para hombres, mujeres y militares, respectivamente] y el departamento alto que ocupan las referidas Hermanas para internado de algunas niñas, así como para su residencia habitual. Resulta, pues, que lo que propiamente es Hospital, ocupa algo así como la quinta parte de la casa, estando casi todo el edificio destinado a objetos completamente extraños a la institución de Beneficencia. El Colegio de niñas, la Capilla pública del establecimiento, el Internado, la Botica también pública de las Hermanas de la Caridad, y los departamentos que estas ocupan, son las mejores secciones de la casa de Hospital y los enfermos están localizados en salas de pequeña extensión, húmedas, mal ventiladas, en un palabra sin las condiciones higiénicas más rudimentarias. La unión del Hospital con la Escuela o Colegio de niñas, ha sido objeto de anatema general, por el peligro en que se ha colocado a la niñez, y el poco o ningún cuidado con que se atiende a los enfermos para desempeñar las obligaciones escolares. El Sr. Director de Estudios Dr. Angel R. Ojeda, previo informe médico, ordenó la clausura de la escuela, pero desgraciadamente no ha podido llevarse a efecto esta disposición salvadora, por motivos que se ignoran. - Y he dicho que es una disposición salvadora, la ordenada por el Sr. D. Ojeda, porque es preciso que se sepa, que las enfermeras, los salones de estudio para niñas y las letrinas del Hospital, que están construidas sin ninguna precaución higiénica, y que no cuentan siquiera con un buen canal de agua, para que desaloje las inmundicias que en ellas se depositan; decía que en todos estos elementos heterogéneos, de vida y muerte, niños y enfermos, se reúnen en absoluta unión, siendo por lo tanto el Hospital un foco de infección, ya por encontrarse situado en el centro de la ciudad, ya porque el contagio que las niñas reciben en la escuela, es diseminado en las distintas zonas de la ciudad. La prensa local ha denunciado en repetidas ocasiones las escenas espeluznantes que han resultado en dicho establecimiento, por el abandono de los enfermos y la falta absoluta de higiene. Es evidente señor Gobernador, que la máxima evangélica: "*No se puede servir a dos señores*" resulta de una verdad abrumadora, aplicada a nuestro Hospital. Mientras las Hermanas de la Caridad, no se concretan exclusivamente a atender a los enfermos, éstos pere-

rán abandonados, como hoy resulta. No dudo de la competencia profesional que las Hermanas tienen para el Magisterio, pero asimismo no dudo que gran parte de su atención se ocupa en la escuela y otros quehaceres, y casi ninguna en el Hospital”.

Por el informe del Sr Veintimilla conocerán nuestros lectores la inconveniencia en mantener por mas tiempo el Hospital en el centro de la población y con una escuela de niñas anexa, por añadidura. Si como antes dijimos, los servicios de las Hermanas de la Caridad han sido muy eficaces, la inconveniencia de mantener la escuela unida al Hospital es realmente deplorable. Que el Dr. Angel R. Ojeda ha mandado a clausurar la escuela como estaba obligado por deber y por conciencia? Y que esa disposición salvadora no se llevó a efecto por motivos que se ignoran? . . . Farmalleras y declaraciones peripatéticas. ¿Si se pudiese comprar el carácter en las boticas! . . .

Sepamos ahora cual es el estado de las rentas, en la época que estudiamos.—El Sr. Inspector Veintimilla, en el informe transcrito, dice tambien lo siguiente: “El Hospital cuenta actualmente con la cantidad de cincuenta y dos mil doscientos nueve sueres ochenta y siete centavos, colocada a mutuo. Este capital produce cuatro mil quinientos cincuenta y seis sueres setenta y ocho centavos de intereses, siendo la inversión la siguiente:

<i>Para el sostenimiento de las madres y los enfermos, . . . . .</i>	<i>S/. 2.682-40</i>
<i>Sueldo anual del médico . . . . .</i>	<i>500--00</i>
<i>Sueldo “ “ capellan . . . . .</i>	<i>286--00</i>
<i>Sueldo “ “ Secretario . . . . .</i>	<i>180-00</i>
<i>Tanto por ciento al Colector . . . . .</i>	<i>360-00</i>
<i>Misas a fundación . . . . .</i>	<i>93-00</i>
<i>Total . . . . .</i>	<i>4.203--40</i>

Superavit en favor del Hospital, . . . . . 333--58

Este saldo apenas alcanza para las reparaciones de edificio y más gastos urgentes extraordinarios.

El capital que sostiene el Hospital, y que es debido unicamente a la munificencia de los legados que personas piadosas dejau al establecimiento, es intocable



por las mismas disposiciones de los legatorios y aun por la conveniencia del Hospital, pudiendo solamente dispo-nerse de los intereses, que, como constato, no alcanzan para atender a la creciente demanda de auxilio, de parte de los menesterosos."

Ahora bien, sepamos el porque de la urgencia de construir un nuevo Hospital de acuerdo con las prescripciones higiénicas.

Por el informe del Sr. Veintimilla hemos apreciado, aunque muy someramente, la inconveniencia de mantener en el centro de la ciudad el Hospital, veamos por un importantísimo informe suscrito por el Sr. Dr. Victor Antonio Castillo, lo que es el Hospital, tal como existe hoy:

"Es evidente --dice el referido facultativo- [EL MUNICIPIO LOJANO", Num. 137] y está en la conciencia de todos, que el Hospital ocupa posesión extremadamente desventajosa y perjudicial a la salud pública, para aliviar a unas pocas personas desgraciadas, ahondamos el mal, conservando un establecimiento que debía hallarse en las afueras de la ciudad, si se quiere que las enfermedades desaparezcan y no se multipliquen a maravilla.—Los Hospitales en los centros de las poblaciones son un sarcasmo a la salud pública, son la conservación, el fomento y cultivo de las enfermedades, y concretándonos al nuestro, podemos asegurar que, esta es la causa porque se sostienen las epidemias, y se registran tantas y tan numerosas defunciones; y si añadimos a esto el estado antihigiénico que existe, tendremos un cuadro doloroso y verdaderamente desconsolador. Allí están los enfermos encerrados en alcobas mal ventiladas, bajas, estrechas, contiguas a las letrinas en un medio ambiente impuro e infestado, sin encontrar nada que les pudiera ayudar a sobrellevar el penoso estado de sus dolencias".

Y refiriéndose a la unión de la escuela y el Hospital, añade el citado informe:

"Una escuela estrecha e intimamente unida al Hospital, es no solo un error, es un crimen de lesa humanidad. Jamás podremos resolvernos a ver lo que, desgraciadamente, pasa en nuestra sociedad; en una parte los candidatos para la muerte, en otra los renuevos de la vida; la infección, el contagio en un lado, la salud, la vida que principia en el otro: Qué pretende-

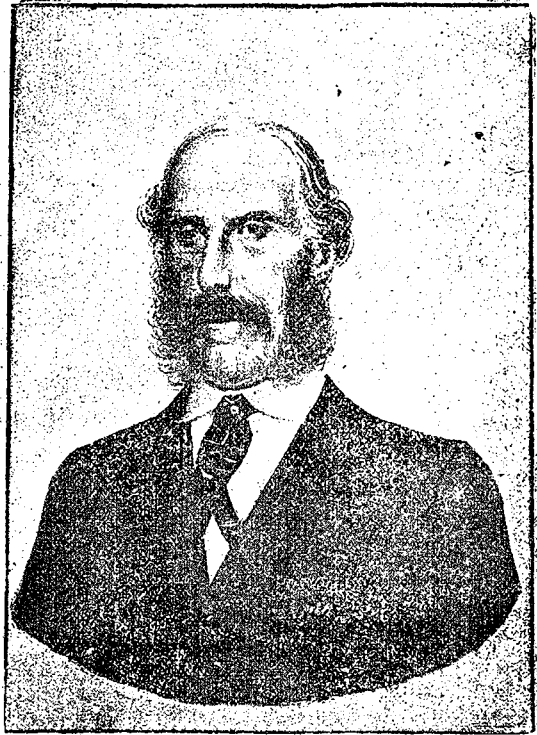
mos en tan extraña reunión? ¿Qué buscamos para el porvenir? ¿Queremos acaso el logro de enfermedades?

“La escuela dirigida por las Hermanas de la Caridad, no sólo está perjudicada por el Hospital, sino que carece también de espacio suficiente: no hay allí ni patios ni jardines; las niñas, por lo tanto, están imposibilitadas para hacer ejercicios al aire libre, necesidad indispensable durante la vida escolar.—Los excusados que deben estar separados, bien cubiertos, entre arbustos etc., se hallan en la mencionada escuela formando un solo cuerpo, y una clase o departamento está tan cerca de aquéllos, que extraña como pueda permanecerse en un ambiente tan corrompido y nauseabundo; allí mismo, junto a un lugar tan repugnante, está la clase de piano, y un poco más allá, como sitiado por lugares nada gratos al olfato, está el comedor. El cuadro se completa con un dormitorio que se levanta, causa horror el decirlo, *sobre las letrinas*. ¿Favorecerán estos medios materiales la enseñanza y educación? ¿Podremos prometernos niñas sanas de cuerpo y fuertes de espíritu?”

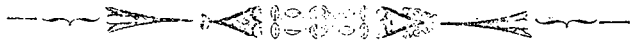
Y esta es la escuela mandada a cerrar por la famosa orden del Director de Estudios Dr. Angel R. Ojeda.

¿Qué gestiones se han hecho en esta época para llevar a efecto la construcción de un nuevo Hospital?

El Congreso de 1.899 asignó en el Presupuesto Nacional la cantidad de doce mil sucres, para que se compre el terreno en que debìa construirse el Hospital. Como es natural, esta asignación no se ha hecho efectiva. También autorizó el referido Decreto a la Junta Inspectora de este establecimiento, para que proceda a enajenar en pública subasta el edificio que actualmente ocupa el Hospital, pero esta enajenación solo podrá efectuarse cuando el nuevo Hospital esté ya construído. No hay porque dejar de decirlo que esta facultad es absolutamente ilusoria en la práctica. También las municipalidades de la Provincia fueron obligadas a contribuir anualmente para esta obra, hasta su terminación, con el 2% de sus rentas. Total: el decreto en mención solo asignó para la obra del nuevo Hospital, real y efectivamente, la contribución de los Municipios. Posteriormente, el Congreso de 1.913, en decreto expedido el 28 de octubre, adjudicó el seis por ciento con que contri-



## El Sr. Manuel Carrión Pinzano



buían las municipalidades de esta provincia para el sostenimiento del Lazareto de Cuenca, para la construcción del nuevo Hospital en la ciudad de Loja. El decreto fue obtenido con gravísimas dificultades por Senador Sr. Dr. Agustín Cueva y los diputados Dr. Juan R. y el autor de esta Memoria. Por su parte, la Junta Beneficencia, en el empeño de acrecentar los fondos destinados "De Construcción" acordó la venta en públ

subasta de las fincas "Monje" y "Cajanuma".

Con los fondos acumulados para la construcción del Hospital se compró en el año 1914 un terreno espacioso, situado en la Carretera Norte de esta ciudad y un promontorio de la cordillera occidental, contiguo al puente "Bolívar" fué el designado para construir el nuevo Hospital.

También se contrató con el ingeniero Ridder, arquitecto alemán, el trabajo de los planos necesarios para llevar a cabo la obra.

El Sr. Inspector Veintimilla, para proceder con mejor acierto dirigió una encuesta impresa el 4 de agosto de 1913, a los principales caballeros de la ciudad de Loja, sometiéndoles a su consideración las siguientes opiniones: 1a.—Expresa el Sr. Veintimilla: que existe solamente veinte mil sucres como fondos para la construcción de un nuevo Hospital, y que esta cantidad es exigua para emprender en una obra de tanta magnitud; 2a.—Que la venta del edificio antiguo del Hospital no puede considerarse como un auxilio inmediato para la construcción de un nuevo edificio, porque la ley especial que faculta la enajenación, sólo la permite cuando el nuevo Hospital esté ya en servicio; 3a.—Que solamente dentro de un lapso de tiempo muy considerable podría reunirse una cantidad de dinero suficiente para construir el nuevo Hospital, y que hasta que tal cosa resulte el edificio antiguo se convertirá en ruinas muy pronto; 4a.—Que por lo expuesto es preciso resolverse a reconstruir el antiguo edificio y abandonar la idea del nuevo Hospital, porque se carece del dinero necesario para la obra, porque el nuevo establecimiento necesitará de un presupuesto mayor para atender los gastos de la administración en las afueras de la ciudad, y porque, en fin, la obra del nuevo establecimiento demorará muchísimos años para que llegue a su terminación, con un enorme gasto, y poniendo en peligro la existencia misma del Hospital.

Esta encuesta significa, no hay duda, un clamor de desaliento, a la vez que una expresión del honrado propósito, de asegurar los dineros de la construcción, en una forma, al parecer, de magníficas consecuencias.

Las respuestas a esta encuesta son muy variadas, y si hay quienes concuerden exactamente con el pensamiento del señor Veintimilla, relativo a emprender en

una reconstrucción, clausurando previamente el Hospital, la mayoría opina porque se construya a toda costa el nuevo Hospital empleando todos los recursos posibles, y para el efecto se indican variados modos de obtener el dinero para el trabajo, y se piensa desde el establecimiento de loterías hasta el trabajo por *mingas*.

No debe desconocerse la labor del señor Inspector Veintimilla, ya que, durante su gerencia en los negocios de la Beneficencia se suscitó la idea casi olvidada de llevar a cabo alguna mejora en bien del Hospital, con la construcción de un nuevo edificio o la reconstrucción del antiguo. Fue el Sr. Veintimilla quién activó las energías de la Junta que desfallecía en el silencio víctima de la inercia. No se puede dejar de apuntar a título de curiosidad histórica que, durante el desempeño del cargo de Inspector del Dr. Benigno Valdivieso, y en curso de siete años, solo había sesionado la Junta de Construcción *catorce veces!!!*.

Tal es la situación del Hospital hasta el año 1913



## CAPÍTULO IV

SUMARIO: LA JUNTA DE BENEFICENCIA.—SU REORGANIZACIÓN.—LOS NUEVOS ESTATUTOS.—EL GOBERNADOR JARAMILLO ALVARADO Y EL HOSPITAL.—NUEVA ORIENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA BENEFICENCIA.—LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL.—LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO CON LAS HERMANAS DE LA CARIDAD.—LA BOTICA DEL HOSPITAL.—INFORMES Y REALIDADES. REGLAMENTO, Y LEYES ESPECIALES.

Uno de los motivos por los que había marchado el Hospital en medio de quiebras e irregularidades continuas, fué, sin duda alguna, la falta de una adecuada organización. Como se habrá notado en el curso de esta Memoria, solamente los corregidores y los ediles se habían preocupado alguna vez de la supervigilancia para la buena marcha del Hospital. Casi siempre este establecimiento existía abandonado a su propia suerte, diremos mejor a la caridad pública y a la filantropía de algunos ciudadanos, que habían asumido, casi oficiosamente la gerencia del Hospital.

En 1889 dictó el Ejecutivo Nacional el Reglamento que organizaba, con algún método, el funcionamiento administrativo del Hospital. Con todo, ese Reglamento adolecía de deficiencias que anulaban la libre acción de la Junta. Esta la componían un Inspector nombrado por el Ejecutivo, el Capellán del establecimiento, el médico del mismo y el Colector respectivo. Era más bien una junta de empleados, antes que una corporación llamada a remover obstáculos, a imponer san-

ciones y quitar todo estorbo para que la disciplina del establecimiento no sufra menoscabo. Lo que primero preocupó la atención del autor de esta Memoria fué obtener que la Beneficencia tenga una organización bien adecuada.

Según el Reglamento de 1889 la Junta encargada de la administración se denominaba Junta del Hospital. Por un Decreto Legislativo expedido el 24 de octubre de 1899, Decreto por el cual se creaban fondos para la construcción de un nuevo Hospital, se agregó al personal de dicha Junta dos individuos más, esto es, un concejero y un ciudadano designado por el Municipio, y con esta agregación se dió origen a otra Junta llamada de construcción. Estas juntas funcionaban independientemente, pero siempre bajo la presidencia del mismo Inspector y con un Secretario común para las dos. No hay para q, decir, que esta división de juntas había engendrado la desorganización, y en otro lugar de esta Memoria se apuntó la negligencia con que seccionaban.

Por otra parte, la Ley de Cultos expedida el 14 de octubre de 1908 creó las juntas de beneficencia, para la administración de los bienes raíces de las Comunidades religiosas establecidas en la República, bienes declarados de propiedad del Estado, y cuyas rentas se adjudicaron a la beneficencia pública. Por esta Ley debía establecerse en Loja una Junta provincial de beneficencia, dependiente de la de Cuenca, a la que le competía administrar los bienes y atender las necesidades de la beneficencia en esta sección de la República. Es preciso dejar constancia que esta Ley fracasó en Loja por la falta de individuos afiliados al Partido Liberal que aceptasen el cargo de miembros de la Junta de Beneficencia. Y si alguna vez, hubo Gobernador que quiso intervenir en la administración de los bienes de las Comunidades religiosas, tuvo que declararse derrotado por las resistencias de la opinión pública desfavorable, los manejos poco honrados de los agentes empleados por el Gobernador para hacer cumplir la Ley, y por fin, por la inconveniencia nacida del absurdo económico que resultaba para el Estado la administración directa de los bienes de manos muertas. Pues, la única Comunidad religiosa que posee bienes de alguna importancia, es la de las Conceptas, y por otra parte el número de religiosos que debían recibir su cuota del Presupuesto de Benefi-

cencia y que carecían de bienes era considerable.

Siendo este el estado de las cosas, en la época en que asumí el cargo de Gobernador de esta provincia, me empeñé en gestionar una nueva organización de la Junta.

Para este efecto sometí a la consideración del Ejecutivo unos nuevos Estatutos, los que merecieron la aprobación oficial el 22 de agosto de 1914, siendo Presidente de la República el Sr. General Dn. Leonidas Plaza G. y Ministro de Beneficencia el Sr. Dr. Dn. Modesto A. Peñaherrera. En estos Estatutos se organiza la Junta de Beneficencia con el siguiente personal: el Gobernador de la Provincia, con el carácter de Presidente nato de ella, un Inspector de Beneficencia nombrado por el Ejecutivo, un concejal delegado por el Municipio de Loja y dos ciudadanos nombrados, el uno por el mismo Municipio y el otro por el Ejecutivo. Con este personal homogéneo e independiente de los empleados del Hospital, la situación administrativa de éste cambió radicalmente. Una vez que asumí la Gerencia de los negocios del Hospital, no he dejado un solo día de remover todos los obstáculos, emprender en negociaciones conducentes al incremento de este establecimiento y reglamentar hasta en sus últimos detalles la buena marcha de éste. En el Informe que el 8 de junio de 1916 presenté al Ministro de Gobierno sobre mi actuación en los trabajos del Hospital, expresé lo siguiente: "Mucho tiempo habían acariciado los lojanos la idea de que Loja tenga un nuevo Hospital, ya que el antiguo, situado en el centro de la ciudad, sin las condiciones higiénicas indispensables, constituye un foco permanente de infección. Con este fin, se habían colectado poco a poco los fondos llamados de construcción del Hospital, y provenientes, ya de legados de los particulares, ya de cuotas pagadas por las municipalidades de esta provincia, en virtud de leyes especiales.

La Junta de Beneficencia del Hospital, antes de que me hiciera cargo de la Gobernación de esta provincia, se había estado rigiendo por unos estatutos aprobados en 1889, y en los que se contenían disposiciones propias del reglamento interno, antes que las bases fundamentales de una institución bien ordenada. Esta Junta había estado dividida en dos secciones, con personales distintos, encargada la una de la administración del Hospital, y la otra en la administración de los



fondos de construcción; pero una y otra bajo la vigilancia de un Inspector nombrado por el Poder Ejecutivo. El Gobernador de la provincia no tenía ingerencia alguna en los negocios de la beneficencia; pero estaba obligado a visar los presupuestos y firmar las órdenes de pago, sin que supiese nada del estado económico de la sociedad. Esta organización anómala había determinado una confusión espantosa en la administración de la Beneficencia, y la más perfecta anarquía, en el plan único que debía seguirse para la debida organización de ésta. Por el estudio atento de esta situación, y con la aquiescencia del Presidente de la Junta formulé los nuevos estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Ejecutivo y sancionados el 22 de agosto de 1914. Por estos nuevos estatutos, el Gobernador de la Provincia asume la gerencia de la administración del Hospital.

Desde el momento en que pude intervenir directamente en los negocios de la Beneficencia, me preocupé con todas las energías de mi alma en dar vida a esa institución, que tanto tiempo había permanecido inactiva, no tanto por la inercia de su personal, como por confusión que existía en las funciones muy complejas de la Beneficencia. Y pues, mientras se discutía por medio de encuestas si había o no dinero suficiente para emprender en la construcción de un nuevo Hospital, las rentas de esta institución se encontraban envueltas en un caos por la ineptitud de ciertos Colectores, pero así mismo salvados de un desfalco inminente por la honradez de otros. Mi primer acto se redujo a examinar el estado de la contabilidad de la Beneficencia, luego a vender los predios rústicos que poseía esta institución sin provecho alguno; y posteriormente, a comprar una casa-quinta en un lugar más adecuado para la construcción del Hospital. Aseguradas estas bases preliminares, verifiqué un contrato con el señor don Manuel E. Samaniego, el 18 de octubre de 1915, por el cual se comprometió a construir el nuevo Hospital, dentro del plazo de treinta meses, por el precio de treinta y ocho mil sures, pagaderos en tres dividendos. Este edificio esta compuesto de dos grandes departamentos para la administración, adecuando, para integrar uno de éstos, la casa existente en el sitio de mi referencia; de dos pabellones para los enfermos; de una capilla provi-

cional y de un departamento para la morgue. Todas estas obras serán ejecutadas conforme a los planos especiales del ingeniero arquitecto señor Ridder, y a los detalles expresados en la escritura correspondiente. El nuevo Hospital tendrá el servicio de agua potable, de su exclusiva propiedad. Se han pagado los dos dividendos estipulados, y el tercero será consignado después de recibida la obra. Puedo afirmar, con sincero entusiasmo, que la obra del nuevo Hospital está plenamente asegurada. Asimismo, la organización interna de la Junta de Beneficencia queda definitivamente encarrilada, con los estatutos a que me he referido y los reglamentos de contabilidad e internos del Hospital, que he dictado para el efecto. Para asegurar el porvenir del Hospital, he celebrado un contrato con las Hermanas de la Caridad, para que presten sus servicios durante veinte años en la dirección y enfermerías del Hospital. Además, estoy autorizado por la Junta de Beneficencia para comprar la botica que hoy pertenece a las Hermanas de la Caridad, en la suma de ocho mil sures, para servicio del Hospital”.

Como queda expresado en el informe que antecede, pude llegar a firmar el contrato para la construcción del nuevo Hospital con los señores Samaniego, después de haber luchado con las mil resistencias que una obra de la naturaleza de la que me propuse llevar a cabo, suele llevar consigo, máxime, cuando se dudaba de una feliz realización por falta de dinero. La obra del Hospital se inauguró solemnemente el 13 de junio de 1915, con la concurrencia de las autoridades y corporaciones civiles, del Ilmo. Obispo Sr. Dr. Carlos María de la Torre, quien bendijo la primera piedra, en medio del entusiasmo de un grau concurso del pueblo lojano, que veía al fin iniciarse una de sus más grandes aspiraciones. Tan luego como se celebró el contrato empezaron los trabajos con gran actividad, y a la presente fecha, antes de completarse un año, la construcción del Hospital se encuentra en el siguiente estado: el edificio para la Administración, sito en el lado oriental, se halla concluido; el edificio análogo de la parte occidental está terminado el primer piso; el primer pabellón de la parte occidental se encuentra en estado de envigarse; se hallan concluidos los cimientos del pabellón occidental; los trabajos de excavación y re-

llo se efectúan con gran actividad. El número de jornaleros que trabajan diariamente en la fábrica exceden casi siempre de treinta. La Junta de Beneficencia ha visitado mensualmente el estado de los trabajos, informándose así de la calidad del material empleado, como de que el empresario se ciña a las obligaciones contraídas en el contrato, salvo, cuando, la misma Junta ordena modificaciones no estipuladas. El Sr. Manuel Samaniego dirige personalmente los trabajos, con la competencia y la honradez que todos reconocemos en este caballero.

Por lo que toca a la parte económica, se ha pagado por la Tesorería de Beneficencia, la suma de veintiseis mil sures, que corresponde a los dos semestres, quedando solo por pagarse el tercer semestre para el recibo de la obra. Y como según el decreto de 24 de octubre de 1899 se facultó a la Junta de Beneficencia la venta del antiguo edificio del Hospital, para que el producto ingrese a los fondos de construcción, y este edificio está avaluado en veinte mil sures, tenemos que, no sólo se podrá pagar el último dividendo al señor. Samaniego, sino que quedará un sobrante de consideración para el incremento del mismo establecimiento, a parte de la cuota de las municipalidades, que puede computarse en cuatro mil sures anuales, como productos del ocho por ciento de sus rentas, cuota creada por leyes especiales para la construcción en referencia. Hay algo más, la Junta de Beneficencia de 1913 al efectuar la venta de las fincas "Norie", y "Cajauuma", ordenó que el precio de venta ingrese a los fondos de construcción, siendo así que esos fondos pertenecían a la Caja de Beneficencia, esto es, a la cantidad que se conserva colocada a intereses para el sostenimiento del Hospital. Despues de pagado el Sr. Samaniego, quedó un sobrante de los fondos de construcción, y he mandado devolver la cantidad de ocho mil sures a la Caja de Beneficencia, para que se impongan a intereses, a fin de que con el aumento de las rentas, se pueda atender mejor al servicio interno del Hospital.

Una vez asegurada la construcción del nuevo Hospital, con la ayuda eficaz de los señores Manuel Veintimilla, Ernesto Witt y Dr. Alberto Burneo, miembros de la Junta de Beneficencia, urgía poner todo cuidado en la renovación del contrato con las Hermanas de la Caridad,

para que continúen prestando sus servicios, ya que según el contrato celebrado en 1888, había fenecido con exceso el plazo estipulado. Por este contrato se encargaban cuatro Hermanas del cuidado de veinte enfermos de ambos sexos, por la renta de cuatro mil pesos anuales, incluyendo en esta suma los gastos de alimentación, botica, alumbrado y aseo de ropa, imputándose la renta de cada hermana a razón de cien pesos sencillos anuales. En la época en que se verificó el contrato solo poseía el establecimiento la suma de tres mil trescientos pesos, como producto de sus rentas naturales, y el Supremo Gobierno se comprometió a contribuir con lo que faltaba para completar la suma estipulada en el contrato. Como se ve, es inconcebible como pudo haberse sostenido el Hospital, con una renta tan miserable durante veinte y ocho años, durante los cuales no tuvo modificación alguna el contrato. Volvemos a repetir solamente la intervención de las Hermanas de la Caridad pudo haber salvado de nuevas clausuras al Hospital de Loja.

Debidamente autorizado por la Junta de Beneficencia gestioné la renovación del contrato con las Hermanas de la Caridad, y el 16 de febrero de 1916, ante el escribano don Amador Mora, suscribimos el Ilmo. Sr. Dr. Carlos María de la Torre y el autor de esta Memoria, la siguiente estipulación: El Ilmo. Obispo de Loja, en su calidad de Prelado de la Diócesis y debidamente facultado por el Superior General de las Hermanas de la Caridad, se obligó a mantener constantemente, y por el tiempo de veinticinco años, cinco Hermanas de la Caridad en el servicio del Hospital. De estas cinco, una desempeñará el cargo de Superiora del Establecimiento, otra hará de boticaria, y las tres restantes se ocuparán en el servicio directo de las salas de enfermos. Cuando el número de éstos excediere de cuarenta, la Junta pagará el servicio de una Hermana enfermera por cada quince individuos de exceso. Se estipuló, por primera vez, el servicio del personal subalterno del Hospital, compuesto de un mayordomo, dos enfermeras ayudantes, dos cocineras y una portera. La renta del personal de Hermanas y empleados subalternos asciende a mil trescientos sucos anuales, y la cantidad destinada a la alimentación de los enfermos a cuatro mil seiscientos veinte sucos. Es decir, se paga por este

contrato cuarenta centavos por enfermo, exclusivamente para el cuidado personal, sin contar con el gasto de Botica. Por el contrato anterior se pagaba veinte centavos diarios por enfermo, inclusive alimentación y remedios. Como consecuencia del nuevo contrato, el Presupuesto del Hospital que en 1915 ascendía a nueve mil doscientos cuarenta y siete sucres, sesenta y siete centavos, en 1916 ascendió a diez mil ciento setenta y ocho sucres, noventa y cinco centavos. Para nivelar este Presupuesto se ordenó la devolución de los ocho mil sucres a los fondos de Beneficencia, y pude, además, conseguir que el Gobierno pagase el primer trimestre de la cantidad con que contribuía para el sostenimiento del Hospital.

Pero ha ocurrido una anomalía. El Establecimiento del Hospital ha carecido de Botica. Desde hacia mucho tiempo se había intentado que la Botica de la Conferencia de San Vicente de Paúl, destinada, según el pensamiento de sus fundadores, para el servicio de los pobres, contribuyese con los remedios para los enfermos del Hospital, extinguiendo, si se quiere, el escaso reparto de medicinas que se había acostumbrado hacer por dicha sociedad a los enfermos vergonzantes. Toda gestión resultó vana, no obstante el recuerdo que se ha hecho a los señores de la Conferencia, que la Botica de San Vicente fué formada con el préstamo que obtuvo el Gobierno, de la suma de dos mil sucres, de los fondos del camino de Zaruma, con la garantía de don Felipe Jaramillo, en el año 1873. Para obtener este préstamo se alegó la necesidad de socorrer a los pobres con medicinas gratuitas, se prometió la preferencia a los enfermos del Hospital, y el Gobierno de esa época, después de autorizar el préstamo, condonó la deuda, por las gestiones del Dr. Francisco Arias, Presidente de la Conferencia a esa sazón, y la Junta del Hospital proporcionó gratuitamente una de las tiendas del establecimiento para la inauguración de la Botica. Pero en el correr de los años, ese pensamiento generoso de los fundadores de la Conferencia, ha desaparecido, y si hoy existe la Botica, casi en estado de liquidación, es como una reliquia histórica de tiempos mejores y un reto a los que de una institución sagrada han hecho una oficina de negocios personales. Deben los Poderes Públicos, por conciencia, pedir cuentas a la

Conferencia, que existe en estado de descomposición, pues, a la fecha, algunos de los mismos socios ignoran quién sea el Presidente, y ninguno puede dar cuenta de los Estatutos de la Sociedad.

Pues bien, perdida la esperanza de que la Botica de la Conferencia sirviese para los enfermos del Hospital, fué autorizado por la Junta de Beneficencia para negociar una Botica. I el 16 de junio de 1916, después de haber superado las dificultades económicas del negocio, celebré el contrato de compraventa de la Botica de las Hermanas de la Caridad, con Sor Lucía Benteaux, debidamente autorizada por el P. Juan Abel Devriere, Superior General, por la suma de ocho mil sucres, de los cuales pagué tres mil sucres de contado, y los cinco mil restantes se pagarán a razón de mil sucres por año. El contrato es ventajoso no sólo desde el punto de vista de la necesidad urgente para el Hospital, ya que un establecimiento de esta clase sin Botica propia no se puede ni concebir, sino también bajo el aspecto económico, pues, en el presupuesto del presente año, se asignó la suma de seiscientos sucres para los medicamentos de los enfermos, y como esta partida existía desde antes de celebrar el contrato referido, quiere decir, que con esta asignación y el rendimiento de la misma Botica en la venta al público, el negocio quedará cancelado fácilmente, dentro de una especulación honrada.

El sitio comprado para la construcción del Nuevo Hospital es de excelentes condiciones desde cualquier punto de vista, y si bien, ahora tiene la extensión necesaria para dar cabida a los edificios que se construyen, una vez terminados éstos, se presentará la necesidad imperiosa de hacer nuevas agregaciones, así por el poco espacio que quedaría, en calidad de huerto, como también porque, cuando se trate de construir los demás pabellones, a medida que vayan creciendo las necesidades de la población, no se dispondrá del terreno necesario, sino expropiándolo, por un precio muy elevado. La finca del señor Amador Pacheco contigua al Nuevo Hospital es necesario adquirirla, como agregación natural, necesaria, complementaria del terreno del Nuevo Hospital pero; ¿cómo comprar esta finca? . . . Con todos los negocios ya efectuados no había quedado un solo centavo en caja, ¿qué hacer? . . . Pues gestionar con tenacidad hasta conseguir el pago de la asignación fis-

cal por el valor de cuatro mil suces, correspondientes a una letra girada contra la Tesorería de Hacienda de esta provincia, letra considerada como impagable. Obtuve el pago de la letra en su totalidad, y desde este momento puse todo mi empeño en realizar la compra de la finca mencionada. Enterada la Junta de Beneficencia del pago de los cuatro mil suces, me autorizó para que realice la operación, y el siete de octubre de este año firmé la escritura correspondiente, por la que compré para el Hospital la finca del Sr. Pacheco, por el precio de seis mil suces, pagando cuatro mil suces de contado, y el resto a mil suces por año, sin interés. Las anualidades de a mil suces se pagarán con lo que adeuda el Sr. Manuel Samaniego de la compra que hizo a plazos de una finca de la Beneficencia, y en esta forma he podido dejar asegurado este negocio muy importante.

Si el progreso material ha sufrido una revolución desde que me hice cargo de la gerencia de los negocios de la Beneficencia, la organización interna del establecimiento ha preocupado también muy hondamente mi atención. I con este fin, el 11 de julio de este año obtuvo la aprobación de la Junta y fué puesto en vigencia el Reglamento Interno que dicté para el efecto. También fué aprobado el 4 de agosto de este mismo año el Reglamento de Contabilidad de la Tesorería, que presenté a la consideración de la Junta, por el cual queda organizado definitivamente el rol económico tan descuidado y que había puesto en peligro a los dineros del Hospital.

El estado económico de la Beneficencia, según el balace practicado el 30 de setiembre del presente año, es el siguiente:

DIARIO DE ESPECIES DE FONDOS DE  
BENEFICENCIA

*Ingresos:*

<i>Capitales a mutuo, . . . . .</i>	<i>\$ 46. 562-33</i>
<i>Acciones en el Banco Agrícola. . . . .</i>	<i>" 10. 000--00</i>
<i>Subvenciones fiscales. . . . .</i>	<i>" 1. 000--00</i>
<i>Intereses por cobrar. . . . .</i>	<i>" 4. 336--28</i>
<i>Capitales cobrados. . . . .</i>	<i>" 3. 000--00</i>
<i>Capitales por legado. . . . .</i>	<i>" 100--00</i>
<i>Suman . . . . .</i>	<i>" 64. 998--61</i>

DIARIO DE CAJA DE FONDOS DE BENEFICENCIA

<i>Ingresos:</i>	
<i>A capitales, . . . . .</i>	\$ 4. 893--55
<i>A intereses, inclusive subvenciones fiscales " "</i>	<u>1. 524--94</u>
<i>Suman . . . . .</i>	<u>6. 418--49</u>

DIARIO DE ESPECIES DE FONDOS DE FÁBRICA

<i>Capitales a mutuo, . . . . .</i>	\$ 940--65
<i>Capitales por remate, . . . . .</i>	5. 350--00
<i>Intereses por cobrar, . . . . .</i>	<u>176--28</u>
<i>Suman . . . . .</i>	<u>6. 466--93</u>

DIARIO DE CAJA DE FONDOS DE FABRICA

<i>Existencia del mes anterior, . . . . .</i>	\$l. 3. 017--31
<i>Ocho por ciento sobre rentas municipales . . . . .</i>	" 389--89
<i>Intereses, . . . . .</i>	<u>45--04</u>
<i>Suman, . . . . .</i>	<u>3. 452--24</u>

Hagamos algunas observaciones acerca de este balance. Ante todo hay que recordar que las cajas de Beneficencia y de Fábrica son absolutamente independientes para las operaciones que con ellas se realizan.

Los fondos recolectados para la fábrica, si en verdad son exiguos para hacer frente a las nuevas necesidades que cada día presenta la construcción del Nuevo Hospital, tienen con todo ingresos seguros provenientes de las contribuciones municipales, ingresos que fluctúan al rededor de cinco mil sucres por año para el incremento de esta Caja. Con estos fondos y los que produzca a venta del antiguo Hospital se hará frente al pago del último dividendo que habrá de pagarse al señor Manuel Samaniego, el día de la entrega del Nuevo Hospital, esto es, dentro de un año.

Si no es muy angustiosa la situación de la Caja de la Fábrica, los fondos de Beneficencia no alcanzan a cubrir las necesidades que tienen que satisfacer. Por lo mismo que se han llevado a feliz término los negocios fundamentales que garantizarán para siempre la vida del Hospital, el déficit en contra es muy notable. Pues, hay que tener en consideración, que el valor del Presu-



puesto anual para atender a los gastos del Hospital se deriva únicamente de los capitales impuestos a mutuo, y que aun cuando estos asciendan a la suma de *sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho sures, sesenta y un centavos*, los intereses sólo llegan a la suma de *seis mil cuatrocientos noventa y nueve sures*. Y como el valor del Presupuesto anual en el presente año asciende a *diez mil ciento setenta y ocho sures noventa y cinco centavos*, la diferencia en contra está a la vista. Para equilibrar el Presupuesto se ha tomado como ingreso la subvención fiscal de cuatro mil sures, la cual no se ha pagado desde hace muchísimo tiempo; solamente la anualidad de mil novecientos quince, y mil sures por el primer trimestre del presente año he podido hacer pagar en Tesorería. Por consiguiente, si como es probable, no se paga religiosamente por parte del Gobierno la asignación fiscal, el Presupuesto tendrá *un déficit de más de tres mil sures* al finalizar el presente año.

Es verdad que la filantropía lojana jamás ha negado su concurso ni lo negará en lo posterior, por medio de sus legados, para el incremento de los fondos del Hospital, y ahora, más que en ninguna otra época, hacemos un llamamiento a la caridad pública, para mantener en buen pie una institución que sólo existe por las donaciones de los buenos ciudadanos. A ellos nos dirigimos con esta Memoria, dándoles cuenta de la religiosidad con que se manejan estos intereses sagrados de la Beneficencia, y les excitamos a conservar la tradición gloriosa que, como herencia, nos han transmitido nuestros antepasados, mandándonos desde su tumba el mensaje cristiano de conservar e incrementar al Hospital de Loja con nuestros legados generosos.

Humilde obrero del progreso lojano, no se envanece el autor de esta Memoria por el feliz éxito obtenido en la organización de la Beneficencia pública de esta provincia, y como el mayor galardón de su vida, y como la única respuesta á las injurias y calumnias que ha recibido en la realización de esta obra, siente satisfecha su conciencia, al poder decir, con noble orgullo, al final de su labor, las palabras de sinceridad y amor a la Patria: **HE CUMPLIDO CON MI DEBER.**

*Pío Jaramillo ALVARADO.*

Loja, octubre 9 de 1. 916.

**NOMINA DE LAS PERSONAS  
QUE HAN CONTRIBUIDO CON SUS DO-  
NACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL  
HOSPITAL**



A

Andrade Manuel Dr.  
Alvarez Agustín Dr.

B

Borrero José Félix Dr.  
Buineo Moisés Dr.

C

Celi Juan Rafael  
Coloma Pedro  
Carrión José Miguel Ilmo.  
Obispo  
Carrión Jacoba  
Carrión Antonio  
Córdova Juan  
Cueva Gregoria  
Carrión Benigno Dr.  
Cañar José María Dr.  
Carrión Baltazar  
Castillo Micaela  
Correa Agustina

D

Díaz Pacheco José Dr.

E

Eguiguren Rosa  
Eguiguren Manuel  
Eguiguren Víctor

F

Febre Dionicio

G

González Elías

J

Jaramillo José María  
Jaramillo Manuel Ignacio

L

Larreátegui Manuel Dr.  
Lozano Rendón Manuel  
Lequerica Rosa Cruz  
Lequerica Lorenzo

M

Mora Emiliano  
Mendieta Manuel I. Dr.  
Masía José María Ilmo.  
Obispo  
Mora Reverendo Padre  
Marchena Gertrudis  
Montesinos Lizardo Dr.  
Maldonado Gabriel Dr.

O

Ontaneda Margarita

P

Peña Juan José  
Pacheco Manuel  
Pacheco Juana  
Pinta Agustina  
Peralta Julián



*Sr. Dn. BALTAZAR CARRION*

*En la galería de los benefactores del Hospital, merece un recuerdo especial al Sr. Carrion, por haber cooperado con sus servicios personales a levantar el crédito del Hospital en una de esas épocas de crisis que ha atravesado, y legado también la suma de DIEZ MIL SUCRES en su testamento.*

Paladines Rosa

R

Riofrio Josefa

Riofrio Vicente

Riofrio Rosaura

Rodriguez José María

Ramirez Miguel

Riofrío José María Ilmo.  
Obispo  
Romero José Fèlix

T  
Torres Juan Dr.

S

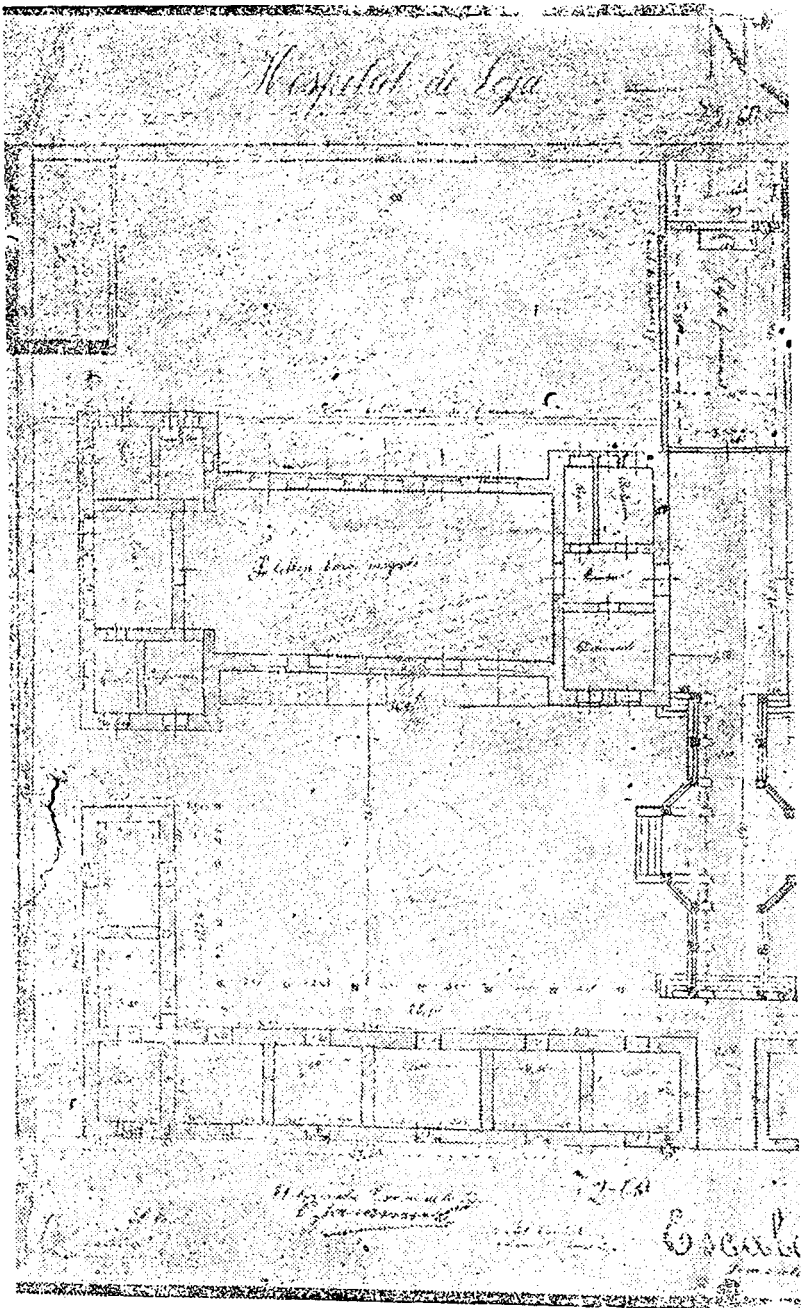
Serrano Juan Dr.  
Sánchez José María  
Sánchez Teófilo

V  
Valdivieso Gabino  
Valdivieso Ulpiano  
Valdivieso Rosa  
Valdivieso Mariano  
Vivar Ricardo

NOTA.--Los nombres anteriores constan en las actas que se hallan en el Archivo del Hospital, pero faltan registrarlos protocolos de las escribanías, en donde indudablemente se encontrarán nuevos nombres, que se irán publicando, poco a poco, en los informes anuales que está obligado a publicar el Presidente de la Junta, según los nuevos Estatutos.



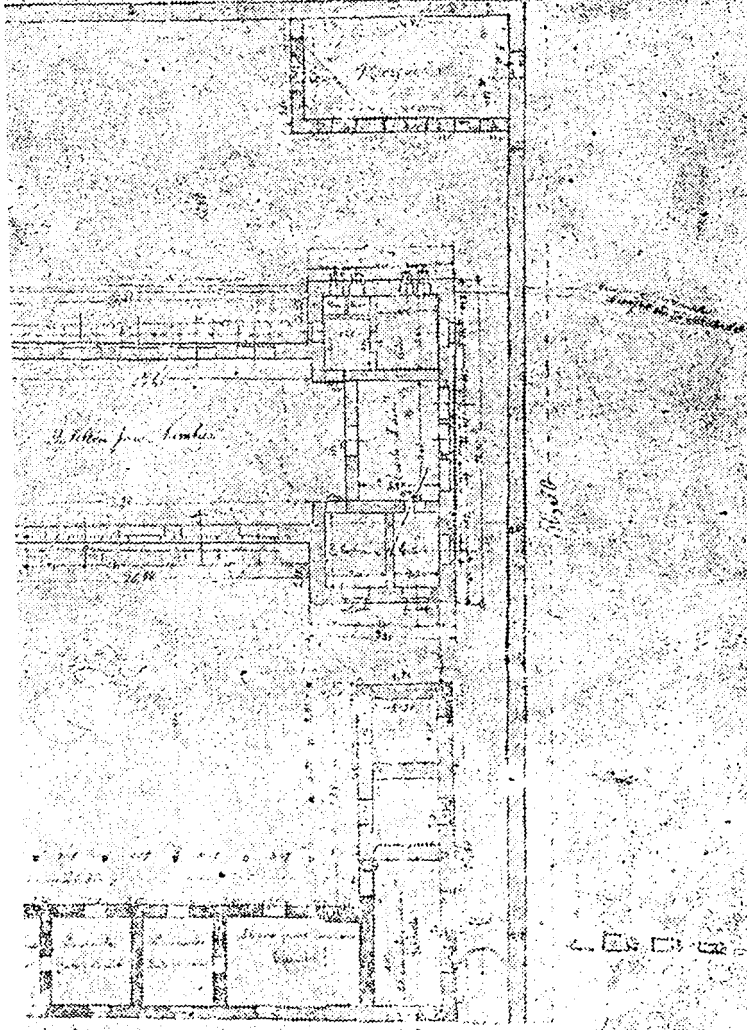
# PLANO G:



# NUEVO H

# RAE DEL

1110 N. 1



El Hospital  
Alcalde  
Alcalde

# PITAL



## ERRATAS SUSTANCIALES

En la página 25 línea 34, dice *Año* 1911; léase *Año* 1906.

### ERRATAS ORTOGRAFIICAS

En la página 3	línea 15,	dice: <i>que a</i> ; léase: <i>que ha</i> .
" " " 4,	" 30,	" <i>va ha</i> ; léase: <i>va a</i> .
" " " 10	" 4,	" <i>Reilxaciones</i> ; léase: <i>Reflexiones</i> .
" " " 11,	" 22,	" <i>como</i> ; léase: <i>cómo</i> .
" " " 12,	" 38,	" <i>dirije</i> ; léase: <i>dirige</i> .
" " " 13,	" 12,	" <i>calaboso</i> ; léase: <i>calabozo</i> .
" " " 13,	" 29,	" <i>escasds</i> ; léase: <i>escases</i> .
" " " 14,	" 31,	" <i>susecivo</i> ; léase: <i>sucesivo</i> .
" " " 22,	" 6,	" <i>porque</i> ; léase: <i>por qué</i> .
" " " 28,	" 19,	" <i>seccionaban</i> ; léase: <i>sestomaban</i> .
" " " 29,	" 37,	" <i>hisiere</i> ; léase: <i>hiciese</i> .
" " " 30,	" 38,	" <i>confución</i> ; léase: <i>confusión</i> .
" " " 31,	" 44,	" <i>excabación</i> ; léase: <i>excavación</i> .
" " " 61,	" 6,	" <i>capitulo</i> ; léase: <i>capítulo</i> .

**NOTA:** — Quedan aún por anotarse muchos errores ortográficos, cometidos en la imprenta, con la supresión de acentos.





# Estatutos del Hospital

## DECRETO EJECUTIVO

Leonidas Plaza Gutierrez,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL  
ECUADOR,

### CONSIDERANDO

1º Que el Reglamento expedido por el Ejecutivo con fecha 2 de Noviembre de 1889, para la administración del Hospital de Loja, es inadecuado y deficiente;

2º Que por el Decreto Legislativo sancionado el 24 de octubre de 1899, se reconoce la existencia de dicha Junta y aún se ordena que forme parte de ella un Concejal delegado por el Municipio de Loja y un ciudadano nombrado por el mismo Concejo, para los efectos que en el art. 4º de dicho Decreto se determinan;

3º Que la Junta Inspectora del Hospital actualmente existente, ha pedido la reforma de los Estatutos en mérito de los que han existido y funcionado; y

4º Que es atribución del Poder Ejecutivo, el dictar Reglamentos que faciliten la ejecución de las leyes y Decretos;

### DECRETA:

El siguiente Reglamento:

Art. 1º Reorganízase la Junta de Beneficencia del Hospital de Loja, la que se compondrá del personal siguiente: El Gobernador de la provincia, que la presidirá; un Inspector de Beneficencia nombrado por el Ejecutivo, un Concejal delegado del Municipio de Loja y

dos ciudadanos nombrados, uno por el Municipio y otro por el Ejecutivo.

Art. 2º Son fines de la expresada Junta de Beneficencia:

1º Atender al mejoramiento, conservación, buen régimen administrativo, económico y médico del Hospital que actualmente existe, o que se estableciera con los fondos que a dicho Hospital corresponden o con los q' adquiere por cualquier otro título, o con aquellos cuya administración se conceda a dicha Junta;

2º Administrar los bienes y rentas confiadas y se le confien en adelante; y dar por la recaudación fiel y exacta de dichas rentas, por el aumento del valor de los bienes, por el incremento de los ingresos y de la economía en los gastos;

3º Celebrar contratos relativos al objeto y fines de la Junta, los que serán autorizados por el representante legal de ésta, con sujeción a las leyes de la República y a los Reglamentos del ramo;

4º Procurar por todos los medios legales, hacer efectivos los derechos y acciones que corresponden a la Junta; y

5º Cumplir y hacer cumplir a quienes corresponda, así este Reglamento, como las leyes y demás Reglamentos bajo los cuales debe funcionar la Institución.

## DE LA JUNTA

Art. 3º Los deberes y obligaciones de los miembros que integran la Junta de Beneficencia se distinguirán, ya en razón del cargo que cada uno tenga, o en conjunto.

Art. 4º Son deberes de la Junta: 1º Establecer y mantener el régimen de los Establecimientos que están a cargo de la Junta;

2º Estudiar y promover las mejoras que convengan; formar los Reglamentos especiales;

3º Estudiar y aprobar las bases de los contratos y de la resolución de los asuntos graves; pero, cuando aquellas se refieren a los contratos de arrendamiento de bienes raíces, deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Beneficencia;

4º Crear o suprimir empleados subalternos, nombrarlos o removerlos libremente y señalar sus sueldos;

5º Nombrar y remover al Tesorero, Secretario y Procurador judicial, cuando éste fuere necesario, y además los empleados de Beneficencia secundarios;

6º Instruirse de los estados de los juicios o pleitos que tuviere la Junta, deliberar acerca de ellos y activarlos;

7º Autorizar transacciones ventajosas, equitativas o útiles para los intereses de la Junta, en cuanto se lo permitan las prescripciones legales;

8º Nombrar las comisiones que fueren necesarias, transitorias o permanentes, del seno de la misma Junta;

9º Organizar la Contabilidad general y particular de cada Establecimiento.

10. Cuidar de la exactitud de los inventarios y de los censos, así como de que se conserven en orden los libros, archivos, cuentas, correspondencia y más documentos y papeles de la Secretaría y de la Contabilidad de la Junta, y conocer y fallar acerca de las cuentas, balances e inventarios;

11. Proponer reformas u otras medidas eficaces, a fin de perfeccionar la administración y darle mayor desarrollo a la Institución;

12. Acordar el Presupuesto que debe regir cada año y someterlo a la aprobación del Ministerio respectivo; y

13. Ejercer todas las demás funciones que le confieran las leyes o reglamentos y cumplir los deberes que directa o indirectamente, les impongan estos o aquellos.

Art. 5º Los miembros de la Junta no podrán renunciar sus cargos o excusarse de servirlos sino, por uno de los motivos de excusa determinados en la Ley de Elecciones para los cargos Concejiles.

Art. 6º Los individuos de la Junta que ejerzan cargos remunerados, no podrán abandonar sus puestos sino después de ser reemplazados, de rendir sus cuentas y entregar sus archivos por inventario. Estos empleados, por el hecho de haber sido reemplazados, pierden el carácter de miembros de la Junta.

Art. 7º La Junta se reunirá ordinariamente cada ocho días; y, extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por sí o a petición de alguno de los otros miembros.

## DEL PRESIDENTE

Art. 8°. El Presidente es el Jefe de la Administración de la Junta y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1°. Presidir en las sesiones de la Junta;
- 2°. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 3°. Representar, entrajudicialmente, a la Junta, en todos sus actos legales o legítimos;
- 4°. Dirigir la correspondencia oficial;
- 5°. Someter a la consideración del Directorio los asuntos de su respectiva competencia, y resolver por sí los demás,
- 6°. Oír el dictamen de la Junta, siempre que lo juzgue necesario;
- 7°. Visitar con frecuencia los Establecimientos, edificios o construcciones de propiedad de la Junta o que estén a su cargo, y remediar los daños, abusos y desórdenes que notare;
- 8°. Dictar las providencias oportunas para que se ejecute o cumplan este Reglamento, así como los Reglamentos y Acuerdos de la Junta;
- 9°. Cuidar de que los deudores morosos sean compelidos, por todos los medios legales, al pago de lo que adeudan;
10. Ordenar pagos conforme a lo acordado en el Presupuesto;
11. Disponer que se ejecuten y lleven a cabo las obras nuevas o las reparaciones que la Junta hubiese ordenado, pudiendo nombrar, del seno de la Junta, uno o más comisionados especiales, para que, de acuerdo con en el Inspector, vigilen el trabajo de estas obras y la inversión económica de los fondos respectivos;
12. Celebrar contratos según las bases acordadas por la Junta, conforme con las disposiciones legales;
13. Inspeccionar la contabilidad general de la Junta y la particular de cada Establecimiento y hacer, mensualmente, en compañía de un Miembro de la Junta, el corte y tanteo de la cuenta general y de la Junta;
14. Proponer las reformas y medidas que tiendan al mejor servicio administrativo e incremento de los

bienes y rentas de la Junta, así como a la mayor perfección en el orden y disciplina de esos Establecimientos;

15. Cuidar de que el Tesorero rinda, al fin de cada mes, la cuenta respectiva de ingresos, egresos, acreedores de cuentas vencidas y deudores en mora. Ejercerá la misma vigilancia respecto de la obligación que tiene el Tesorero de rendir cada seis meses, ante la Junta, la cuenta general de Caja, con sus respectivos comprobantes;

16. Presentar a la Junta, en el mes de enero de cada año, una memoria detallada sobre la marcha administrativa y económica de la Institución, los servicios médicos y el régimen doméstico de los Establecimientos, su origen y disciplina, sus necesidades, las reformas indispensables, inventario de bienes muebles, e inmuebles, rentas, saldos en dinero y valores de propiedad de la Junta;

17. Cuidar de que se lleven debidamente los libros de Secretaría y de que se conserven con buen orden los archivos de la Institución; y

18. Cumplir con los demás deberes que le imponen las leyes, decretos y reglamentos del ramo.

#### DEL VICEPRESIDENTE

Art. 9°. El Vicepresidente es el Fiscal de la Institución; sus deberes y atribuciones, los siguientes:

1°. Reemplazar al Presidente en los casos de falta o impedimento de este empleado;

2°. Presidir en todas las comisiones especiales que se nombren;

3°. Inspeccionar y vigilar todos los Establecimientos e Institutos de la Junta;

4°. Vigilar las operaciones de la Tesorería; y

5°. Comunicar a la Junta las faltas que advirtiere.

Art. 10. El Vicepresidente de la Junta será elegido por ésta, de entre el personal señalado por el Art. 1°.

#### DEL SECRETARIO

Art. 11. El Secretario es el Jefe de su Sección; sus deberes y atribuciones que le corresponden, son los

siguientes:

- 1°. Asistir a las sesiones de la Junta;
- 2°. Redactar las actas de la sesión y la correspondencia oficial;
- 3°. Autorizar la firma del Presidente, o de quien le subrogue, en los acuerdos, resoluciones y actas de la Junta;
4. Citar, por escrito, a los Miembros de la Junta para las sesiones;
5. Autorizar los avisos que se publiquen; y
6. Llevar los siguientes libros: 1°. el de Actas de la Junta; 2º el Copiador de Comunicaciones; 3º el de Registro de Disposiciones Administrativas de la Junta; 4º. el de Estadística e Inventarios de los Establecimientos de la Junta; 5°. el de Índice de los libros enumerado; 6°. fijar, en una parte visible de la Secretaría, un cuadro en que conste la nómina de los protectores de los Establecimientos de Beneficencia, con la designación de la fecha de su fallecimiento, en su caso, y de la cantidad que hubieren legado.

#### DEL TESORERO

Art. 12. El Tesorero de la Junta es el Jefe de la Contabilidad, y como tal el recaudador y cajero de la Institución; sus deberes y atribuciones son:

1. Rendir la fianza legal previa al desempeño de su cargo;
2. Establecer, ordenar y llevar bajo su dirección y responsabilidad, la contabilidad y correspondencia de la Tesorería;
- 3º Expedir los informes y formular las liquidaciones,
- 4º Rendir, ante la Junta, sus cuentas de Balances mensuales y semestrales; y las que está obligado por ley, ante el Tribunal del ramo;
- 5º Examinar mensualmente, conforme a las leyes especiales, las propuestas de los Establecimientos, e informar a cerca de ello a la Junta;
- 6º Dar parte a la Junta de los contratos u obligaciones que, a favor o en contra de la Junta, estén por vencerse;
- 7º Cuidar de la suficiencia de las fianzas rendidas a favor de la Junta, asegurándose de la solvencia de los fiadores,

8º Firmar las partidas de Ingresos y Egresos en los documentos y cuentas de la Tesorería, así como en aquellos que tengan relación con personas que entreguen o reciban dinero de Junta; pasar al Presidente una razón mensual detallada de los deudores morosos; exigir la cuenta documentada de toda cantidad que, por la Tesorería, se entregue para cualquier objeto; cuidar bajo su responsabilidad de que las recaudaciones y cobros se hagan puntualmente, y de que se dé cuenta oportuna de ello; cumplir las ordenes de pago que, autorizadas por el Presidente, consten en las partidas del Presupuesto del año en curso;

9º Formar parte integrante de la comisión que ha de formar, en cada año, el Proyecto del Presupuesto; y

10. Dar parte a la Junta de las faltas en que incurrieren los empleados subalternos o adscritos a la Tesorería.

Art. 13. En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento transitorio del Tesorero, le subrogará un individuo de la Junta designado por él mismo, bajo su responsabilidad.

### DEL PERSONERO JUDICIAL

Art. 14. El cargo de Personero Judicial sólo será creado, a juicio de la Junta, cuando el número de litigios que tenga que sustentar exijan relevar al Tesorero de esta carga, creando un Personero especial.

Art. 15. Son deberes y atribuciones del Personero Judicial, además de los especiales que le señalan decretos y reglamentos, los siguientes:

1º Servir de consultor a la Junta en materia jurídica y administrativa;

2º Representar en juicio a la Junta sea como demandante, sea como demandado;

3º Conferir poderes especiales, previo conocimiento y aprobación de la Junta respecto de la persona o personas a quienes han de darse dichos poderes; dar los informes que le solicite el Presidente o la Junta;

4º Requerir o ejecutar por indicación de la Junta o del Tesorero, a los deudores morosos, sin perjuicio a la jurisdicción coactiva, que, en su caso, corresponde al Tesorero,

5º Formar las minutas de los contratos que de



ban celebrarse;

6º Proponer a la Junta los juicios que deban iniciarse así como las transacciones que convengan estipular.

Art. 16. Mientras no se haya nombrado por Junta un Personero Judicial, desempeñará este cargo cumplirá con todas las obligaciones de tal, el Tesorero de la Junta.

### DEL INSPECTOR

Art. 17. Son deberes del Inspector:

1º Acompañar siempre al Presidente al corte fanteo de las cuentas de la Tesorería;

2º Oír las consultas del Tesorero y Secretario;

3º Pedir los datos numéricos, estadísticos de cualquier otro género que juzgue necesarios;

4º Examinar los documentos administrativos, cuotas, planillas, que se refieran a los gastos presupuestados en cada Establecimiento y correspondientes a cada mes;

5º Refrendar u objetar esos documentos, cuotas o planillas, cuando no llenen los requisitos legales;

6º Hacer, al Superior o Superiora de cada Establecimiento, las indicaciones u observaciones oportunas a fin de que se eviten los gastos superfluos y se aprovechen útil y provechosamente las rentas respectivas;

7º Evitar, por todos los medios legales, que a los Establecimientos de la Junta se les dé un destino extraño al objeto de cada uno de ellos;

8º Vigilar las obras o construcciones, ya sean generales o parciales, ordenadas y mandadas a ejecutar por la Junta, como también el de movimiento estadístico demográfico de la población que albergue el Hospital más Establecimientos de Beneficencia;

9º Informar, acerca de su cometido, verbalmente o por escrito, en cada sesión de la Junta.

Art. 18. Los Superiores o Superiores de los Establecimientos y Casas de la Junta, así como los médicos y cirujanos del Hospital, entregarán a dicho Inspector cada sábado, los datos estadísticos y demográficos de cada servicio respectivo; esto es, entradas de enfermos, altas, en curación, diagnósticos técnicos, mortalidad, matrimonios y nacimientos que se verificaren dentro de la población.

ción hospitalaria, sin excluir los de la Casa da Maternidad; y, todo ello, con los datos concernientes a la nacionalidad, raza, estado profesión u oficio de cada individuo de uno y otro sexo.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. La Junta será presidida, bien por el Presidente, bien por quién pueda subrogarle, y, para que haya sesión, será necesario que concurren por lo menos tres socios.

Art. 20. Siempre que la Junta no pueda sesionar por falta del *quorum* prescrito en el artículo anterior, se la convocará para otro día; y, en caso de urgencia, puede haber sesión sin la concurrencia del Presidente o Vicepresidente: bastará la concurrencia del Inspector, el Vocal nombrado por el Concejo Municipal y del Ejecutivo.

Art. 21. La Junta resolverá, por mayoría de votos, los asuntos de su incumbencia; y, en caso de empate, se decidirá por la suerte, cuando se trate de elecciones, y en los otros casos su resolución se postergará para la sesión siguiente.

Cualquier Miembro puede solicitar que la votación sea secreta.

Art. 22. Las actas de las sesiones de la Junta serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes legalmente les subroguen.

Art. 23. En los casos de falta o impedimento de los funcionarios determinados por el art. 10 de éste Reglamento, harán sus veces los llamados por ley para subrogarlos.

Art. 24. Las pensiones, sueldos o rentas de que gozan los funcionarios o empleados remunerados de la Junta, están sujetos a las disposiciones pertinentes a la Ley de Hacienda.

Art. 25. Entre los dignatarios de la Junta solo gozarán de renta el Tesorero, el Secretario y el Personero Judicial, cuando se juzgue conveniente crear este empleo.

Art. 26. El nombramiento del Médico y el Capellán del Hospital y la fijación de la renta que éstos han de gozar, compete a la Junta de Beneficencia, así como la estipulación de contratos con religiosos o seglares para la dirección y servicio del Hospital.

Art. 27. La Junta que establece el presente Decre-

to, por hallarse de acuerdo con lo ordenado por el Decreto Legislativo de 24 de Octubre de 1.899, tendrá a su cargo la administración de los fondos destinados para la construcción del nuevo Hospital, debiendo llevar por el Tesorero cuenta separada de los fondos del Hospital y de los de construcción.

Art. 28. La Junta formulará y someterá a la aprobación del Ministerio del ramo el Reglamento Interno del Hospital.

Art. 29. El presente Reglamento se pondrá en vigencia desde el primero de Setiembre del presente año, quedando derogados los Estatutos y Reglamentos vigentes.

Art. 30. El señor Ministro de lo Interior, Beneficencia, etc., queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 22 de Agosto de mil novecientos catorce.

LEONIDAS PLAZA G.

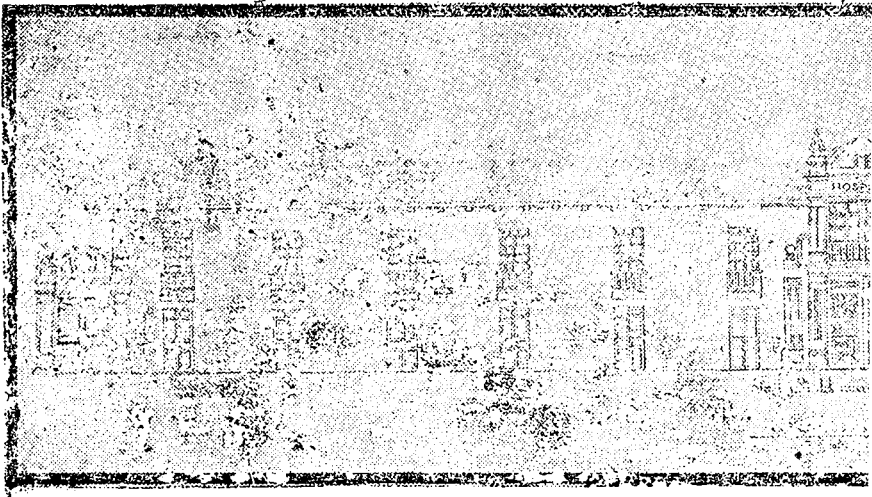
El Ministro de lo Interior, Beneficencia etc,

MODESTO A. PEÑAHERRERA.

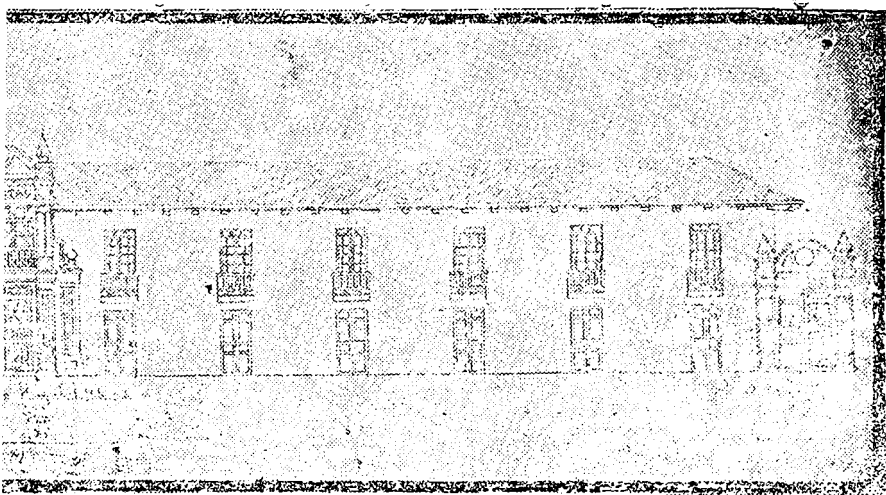
Es copia—El Subsecretario de Gobierno,

NICOLAS JIMENEZ.





Frente del n



# uevo Hospital.



# Reglamento Interno del Hospital

EXPEDIDO POR LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE LOJA

---

## CAPITULO I °.

### DIRECCION Y OBJETO DEL HOSPITAL

Art. 1º El Hospital se halla bajo la superior dirección de la Junta de Beneficencia de Loja, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, en los Estatutos y este Reglamento.

Art. 2º Tiene por objeto la curación de los enfermos indigentes de cualquier condición, estado y religión que fuesen y que se acojan a la caridad pública. También serán admitidos los que, no siendo pobres, quieren curarse en el establecimiento, por la pensión respectiva.

## CAPITULO II

### ADMISION DE LOS ENFERMOS

Art. 3º Todo enfermo indigente tiene derecho a ser curado gratuitamente en el Hospital, previo el dictamen del médico.

Art. 4º La admisión ordinaria se hará todos los días de siete a nueve de la mañana, y de un modo extraordinario, a cualquier hora, cuando se trate de casos graves y repentinos, de heridas o estropeamientos que exijan inmediata asistencia facultativa.

Art. 5º Los sirvientes domésticos que quieran curarse en el Hospital, pagarán la pensión que se fija en el art. 50.



## CAPITULO III

### ADMINISTRACION DEL HOSPITAL

Art. 6º La administración del Hospital se halla a cargo de las Hermanas de la Caridad, presididas por su respectiva Superiora, a la cual estarán sometidas en el régimen disciplinario.

Art. 7º El número de las Hermanas será el que se determine en el Presupuesto, según las necesidades de la Casa.

Art. 8º Es prohibido a las Hermanas tener ocupaciones diferentes de las del servicio del Hospital, y, particularmente, establecer escuelas e internados dentro del edificio destinado al Hospital.

Art. 9º Las Hermanas, en su sala o departamento respectivo, cuidarán del orden, la moralidad el aseo y la policía; harán que las prescripciones médicas sean estrictamente cumplidas, y darán cuenta a la Superiora al Inspector y al Médico, de las faltas que hubiere, indicando las causas. Repartirán los alimentos y bebidas a las horas previstas, y practicarán las curaciones ligeras para el alivio de los pacientes,

Art. 10. La Superiora depende inmediatamente de la Junta de Beneficencia, cuyas ordenes obedecerá en lo concerniente al servicio del Hospital; pero cuando hubiensen inconvenientes graves, que deberán someterse a la decisión de dicha Junta, atenderá todas las indicaciones concernientes a la curación de los enfermos e higienización de la Casa.

Art. 11. Son atribuciones y deberes de la Superiora;

- 1º Responder por las faltas que cometieren las Hermanas;

- 2º Solicitar de la Junta de Beneficencia el nombramiento de los empleados y sirvientes;

- 3º Pagar a los empleados y sirvientes el sueldo o salario mensual conforme al Presupuesto,

- 4º Hacer por sí los gastos de la alimentación de los enfermos, lavado y los otros que demanda el establecimiento, sentando las partidas correspondientes en el Libro que llevará con ese objeto, y que se pondrá a la vista cuantas veces lo soliciten el Presidente de la Junta de Beneficencia, el Médico y el Inspector de la casa;

- 5º Pasar mensualmente a la Secretaría de la Junta

de Beneficencia cuadros estadísticos de los enfermos que se curan gratuitamente, y, por separado, los de los pensionistas militares, expresando respecto de éstos la cantidad diaria o mensual que cada uno debe pagar;

6º Comunicar por escrito al Tesorero de Beneficencia la admisión de pensionistas tan luego como sean admitidos;

7º Velar por la conservación de los muebles y útiles del Establecimiento, renovando semestralmente el inventario de ellos; y

8º Vigilar a los empleados y enfermos, a fin de que todos cumplan sus respectivos deberes.

Art. 12. La Superiora del Hospital, en todos los casos en que hubiere duda respecto de sus atribuciones, consultará a la Junta por órgano de la Presidencia.

## CAPITULO IV

### DEL MEDICO

Art. 13. El Médico del Hospital es el Jefe del régimen médico e higiénico, y tiene la obligación de asistir, diariamente, por la mañana, así para la admisión ordinaria de los enfermos, como también para prescribir el régimen curativo de cada uno de éstos. En los casos de admisión hará constar en un libro, bajo su firma, y en partidas claras, la edad, el sexo, la enfermedad de que adolezcan los enfermos, la nacionalidad, la residencia y el estado.

Art. 14. Son también deberes del Médico:

1º Inspeccionar las preparaciones de la Botica, a fin de que se cumplan estrictamente las prescripciones curativas;

2º Inspeccionar, asimismo, los alimentos que se suministran a los enfermos, a fin de que sean apropiados a sus condiciones peculiares;

3º Hacer visitas extraordinarias a la casa, cuando lo requiera el estado de gravedad de alguno de los enfermos o cuando sea llamado por la Superiora del Establecimiento;

4º Dar aviso a la Junta cuando encontrare algún elefantiaco, demente o incurable en la casa;

5º Poner en conocimiento de la Junta y de la Po-

licia todos los casos de enfermedad epidémica;

6º En los casos de enfermedades contagiosas, obligar a quien corresponda a que sean aislados convenientemente los enfermos;

7º Poner en conocimiento de la Hermana de la Sala cuando haya un enfermo en peligro de muerte; y

8º Ordenar el alta de los enfermos que los conceptúe curados.

## CAPITULO V

### DE LA BOTICA

Art. 15. En la Botica del Hospital se suministrarán medicamentos, de un modo exclusivo a los enfermos q' en él se asilen y al personal q' sirve en el establecimiento.

Art. 16. La Hermana boticaria llevará los siguientes libros, para la administración de la Botica:

1º Libro Diario de ventas;

2º Libro de 'Recetas despachadas' para el público;

3º Libro de Recetas despachadas para los enfermos del Hospital;

4º Libro de altas y bajas de los enfermos.

Art. 17. En toda receta para los enfermos designará el Médico el número del paciente al cual va destinada. En las recetas que provengan del servicio interno del Hospital o de las que se despacharen para el público, anotará la Hermana boticaria el valor correspondiente.

Art. 18. Mensualmente presentará la Superiora del Establecimiento al Presidente de la Junta de Beneficencia un balance duplicado del movimiento de la Botica, con expresión de lo que se vendiere al público, de lo que se gastare en el servicio interno y del saldo de caja de la Botica.

Art. 19. La Hermana boticaria, y la Directora del Establecimiento, practicarán mensualmente el balance de la Botica, con el Tesorero de la Beneficencia, quien a su vez, pondrá en conocimiento de la Junta, lo q' resultare.

Art. 20. La boticaria presentará, asimismo por medio de la Superiora del establecimiento, las facturas de los medicamentos que se deben comprar para mantener bien provista la Botica.

## CAPITULO VI

### DE LA ASISTENCIA DE LOS ENFERMOS

Art. 21. Habrá en el Hospital salas distintas para los hombres y las mujeres. y estarán separados los enfermos que adolecieren de enfermedad contagiosa

Art. 22. Según las circunstancias se determinará el número de sirvientes así como de camas en cada departamento.

Art. 23. El tiempo se distribuirá en la siguiente forma:

a) De 6 a 7 de la mañana, misa en la Capilla o en una de las salas, según lo haya dispuesto la Superiora;

b) De 7 y media a 9 y media de la mañana, visita del Médico y admisión de enfermos,

c) A las 10 de la mañana, distribución de alimentos;

d) A la 1 de la tarde, distribución de bebidas y aplicación de remedios, por las Hermanas y enfermeros;

e) A las 4 de la tarde, comida;

f) A las 6, distribución de medicamentos;

g) A las 7 de la noche se cierra las puertas de la calle; y

h) A las 10 de la noche, distribución de caldo y otra vez medicamentos prescritos.

La distribución anterior del tiempo sufrirá todas las modificaciones que el Médico prescriba, dadas las condiciones peculiares de los enfermos que necesitan asistencia especial.

## CAPITULO VII

### DEBERES DE LOS ENFERMOS

Art. 24. Todo enfermo tiene el deber de observar las reglas establecidas para la conservación del orden, buen servicio del Hospital y bienestar de los pacientes.

Art. 25. Los enfermos se someterán al régimen curativo y alimenticio que les prescriba el Médico, y no podrán recibir alimentos de fuera sin su autorización.

Art. 26. No se dará ración de pan ni comida al enfermo que no estuviere en su cama al tiempo de la

distribución, a no ser que la falta de ración le sea perjudicial a la salud, en cuyo caso se le impondrá la pena correccional de que habla el art. 40.

Art. 27. Los enfermos tratarán con el respeto debido al Capellán, Médico y demás empleados del Hospital, así como a la Superiora y Hermanas; harán cuanto se les ordene conforme al Reglamento; y cuando tuvieren que hacer alguna solicitud, serán moderados y urbanos, aún con los empleados subalternos.

Art. 28. Ningún enfermo se levantará de la cama antes de la visita, y en ningún caso sin orden del Médico o Cirujano respectivo.

Art. 29. Los enfermos están obligados a mantener con aseo la cama y ropa, no escupirán en el suelo, ni arrojarán en el agua huesos ni ninguna cosa que la ensucie.

Art. 30. Se les prohíbe conversar en alta voz, especialmente a las horas de visita o de comida y cuando hubiere en la sala algún agonizante. A las ocho y media de la noche quedarán en completo silencio hasta el amanecer del día siguiente.

Art. 31. A ningún enfermo le es permitido separarse de su cama, principalmente por la noche. Sólo a los convalecientes se les permitirá, entre día, que salgan de la cama algunos momentos.

Art. 32. Todos guardarán la debida honestidad en las acciones y palabras tanto en las salas como fuera de ellas.

Ars. 33. Se les prohíbe además:

- 1º Todo acto contrario a la religión;
- 2º Las riñas o disputas entre sí o con los sirvientes;
- 3º El uso de palabras descompuestas e insolentes en particular cuando trata con las personas encargadas del orden y moralidad de la casa;
- 4º Toda clase de juegos, venta o comercio entre sí o con los sirvientes;
- 5º Sacar frazadas, almohadas o cualquier otra prenda de la cama para usarla en otra parte;
- 6º Dormir desnudos, estar en la cama sin los vestidos correspondientes o levantarse sin haberse vestido;
- 7º Dar sus alimentos a personas de dentro o fuera del Hospital;
- 8º Hacer comprar con los sirvientes o cualquier otra persona, sin permiso de la Hermana de la sala;

licores, frutas etc. Necesitarán este permiso aún para hacer comprar cigarrros y fósforos;

9. Sacar a la calle alguna cosa perteneciente al Hospital;

10. Recorrer la sala sin necesidad, entrar en la cocina, roperia, botica etc. Visitar otra sala, sin especial permiso, y pasearse cerca de la portería, particularmente los días de visita;

11. Estar en la cama con los zapatos puestos, ensuciar las paredes o los patios, y dañar alguna cosa del Establecimiento;

12. Tener consigo escritos, libros, pinturas etc. inmorales; y

13. Introducir cama, muebles, animales o alguna obra para trabajar, sin previa licencia de la Superiora.

Art. 24. Ningún enfermo podrá insultar mal al sirviente que le trate mal, sino que se quejará a la Hermana de la Sala o a quien tenga autoridad para corregir a dicho sirviente y remediar la falta.

Art. 35. Los enfermos tendrán libertad para quejarse ante el Médico, la Superiora, la Hermana de la Sala o ante quien visitare el Establecimiento con jurisdicción en él, pero serán moderados y verídicos en sus quejas.

Art. 36. El enfermo que entra al Hospital permanecerá en él hasta que haya terminado la curación, a juicio del Médico. Sin orden de éste no obtendrán su alta sino cuando concurra justo motivo.

Art. 37. Las licencias para salir de la casa y volver a ella, sólo se concederán en casos urgentes, por pocas horas y nunca para que los enfermos duerman fuera del Hospital. Los que tengan justos motivos para solicitarlas, las pedirán por conducto de la Hermana de la Sala a la Superiora; y ésta les concederá si le pareciere legal y el Médico declarare no haber inconveniente para ello, por razón de la enfermedad del peticionario. Si el enfermo fuere militar, la salida será siempre con orden del Jefe del respectivo Cuerpo.

Art. 38. Al enfermo que por puro capricho o por concurrir a algún espectáculo o diversión, insistiere en salir del Hospital, se le dejará salir con la prevención de que no se le admitirá después, por la misma enfermedad de que estuviere curándose.

Si no obstante esta prevención, saliere el enfermo,

no se le volverá a recibir, a menos que la enfermedad hubiere tomado un carácter peligroso.

Art. 39. El que habiendo salido con licencia no se recoja hasta las 6 de la tarde y con mayor razón, el que pase la noche fuera, quedará separado del Hospital.

Art. 40 Los que faltaren al orden o de otro modo infringieren este Reglamento, serán castigados, según las circunstancias, ora impidiéndoles levantarse de la cama, ora privándoles de la visita de los parientes, por una o más veces; ora, en fin, despidiéndoles del Hospital. Por hurtos, pleitos u otras infracciones que tengan pena legal, serán entregados a la Policía para que se les juzgue.

Art. 41 Muerto un enfermo, su cadáver será trasladado al Anfiteatro y puesto a la disposición de los facultativos del Hospital.

Practicada la autopsia o disección, sus deudos podrán hacerse cargo de él para honrarlo como estimen conveniente. En ningún caso y bajo ningún pretexto podrá sacarse un cadáver del Anfiteatro antes de que se hiciera el reconocimiento legal, siempre que fuere necesario.

Art. 42. El dinero y alhajas que a la muerte del enfermo quedaran en el Hospital, pertenecerán al Establecimiento y serán entregados al Tesorero de Beneficencia. Los deudos no podrán reclamarlos sino pagaren los gastos de alimentación y curación a razón de cinco centavos diarios.

Art. 43. Cuando un enfermo estuviera en peligro de muerte, podrá ser visitado por sus parientes y amigos a cualquier hora del día con permiso de la Superiora.

## CAPITULO VIII

### DE LOS SIRVIENTES Y MAS EMPLEADOS SUBALTERNOS

Art. 44. Todos los sirvientes y empleados subalternos dependen de la Superiora y están sujetos inmediatamente, como queda dicho, a la Hermana encargada de la Sala o dependencia en que sirvan.

Art. 45. El personal de los empleados subalternos y sirvientes será el que se determine en el Presupuesto, pero habrá necesariamente un portero y cocineras.

Art. 46. Corresponde al Portero:

1º Abrir y cerrar las puertas de calle a las horas que se le designen, y entregar las llaves a la Hermana encargada de la Portería;

2º Dar entrada a cualquiera hora de la noche a los enfermos que se presenten con enfermedad repentina y muy grave, y a los heridos o estropeados que envíe la policía con la respectiva orden escrita; y

3º Barrer diariamente el patio, los corredores y la Sala mortuoria.

Art. 47. Los deberes de los sirvientes o enfermeras de la Sala, son:

1º Hacer las camas de los enfermos que entren a su departamento respectivo, desnudarlos y acostarlos;

2º Mudar la ropa de la cama, cuando lo mande la Hermana de la Sala;

3º Recoger las prendas de los que fallezcan y entregarlas a la Hermana respectiva;

4º Recorrer constantemente las Salas para proporcionar a los enfermos lo que necesiten;

5º Velar junto al lecho de los enfermos muy graves y cuando éstos entren en agonía, dar aviso a la Hermana de la sala, a cualquiera hora del día o de la noche;

6º Avisar a la Hermana de la sala cuando algún enfermo muera repentinamente;

7º Vestir los cadáveres y trasladarlos a la Sala mortuoria, hasta la hora de llevarlos al Anfiteatro,

8º Asistir a las distribuciones de alimentos y medicinas y prestar los servicios que les indiquen las Hermanas;

9º Conservar aseadas las tazas, cucharas y demás utensilios destinados al aseo de los enfermos;

10. Acompañar a las Hermanas de la Sala en el reparto de las bebidas prescritas a cualquiera hora de la noche;

11. Cuidar a los enfermos que desabriguen o arrojen la ropa de la cama, en caso de delirio;

12. Cargar a los enfermos cuando sea necesario trasladarlos de un sitio a otro;

13. Barrer las Salas siempre que sea necesario, para conservar el aseo;

14. Aplicar las lavativas intestinales ordenadas por los facultativos, recibéndolas de la Botica; y

15. Preparar baños y pediluvios para los enfermos,



cuando lo dispongan los Facultativos, y prestar sus servicios en las Salas, para la aplicación de estos remedios

Art. 48. La Superiora, de acuerdo con el Médico y en cuanto lo permita el Presupuesto de gastos, nombrará uno o más sirvientes, según fuere necesario, con sultando la aptitud indispensable, para que en las sala de cirugía se entiendan en la aplicación de los tópicos. Los nombrados para este oficio están obligados:

1º A proporcionar a los facultativos los útiles que necesiten para los tópicos;

2º A mudar las cataplasmas y aplicar unturas fricciones, inyecciones y colirios;

3º A tener aseados y a la mano los objetos necesarios para las curaciones, como son los instrumentos, vendas, unguentos etc.

4º A ayudar a las Hermanas de su departamento en las curaciones que hicieren y en la distribución de remedios; y

5º A hacer alternativamente guardia, como todo los demás sirvientes y enfermos.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49. Los pensionistas que quisieren ocupar departamentos independientes de las Salas comunes de los enfermos, pagarán dos sucos diarios por la asistencia facultativa, medicamentos y alimentación, que serán recaudados por el Tesorero de Beneficencia y se invertirá en mejoras del mobiliario y adquisición de ropa de cama para los enfermos indigentes.

Art. 50. Los sirvientes domésticos que ingresan las Salas comunes, pagarán, por la asistencia facultativa, medicamentos y alimentación, solamente cincuenta centavos diarios, que serán recaudados e invertidos en la forma prevista en el artículo anterior. Este pago debe hacerse por los patrones que soliciten la admisión del sirviente.

Art. 51. En los días jueves de todas las semanas podrán los parientes y amigos de los enfermos acudir a la Sala de recepción desde las doce del día hasta las doce de la tarde para visitar a los enfermos.

Los pensionistas comprendidos en el art. 49, pueden recibir visitas todos los días de la semana y a cualquiera hora, menos de las seis de la noche a las nueve de la mañana.

Art. 52. Las disposiciones de este Reglamento, el cual regirá desde el 15 de julio, sólo podrán ser suspendidas o reformadas por la Junta de Beneficencia.

Dado en el Despacho de la Gobernación de Loja, a los once días del mes de julio de mil novecientos diez y seis.

**El Gobernador, Presidente de la  
Junta de Beneficencia,**

**Pío Jaramillo ALVARADO.**

**El Secretario,**

**MIGUEL L. ORTEGA.**



# Reglamento

## de la Tesorería de

### BENEFICENCIA



#### CAPITULO 1º.

##### DEL NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DEL TESORERO

Art. 1º. El Tesorero de la Junta de Beneficencia será nombrado de conformidad con lo prescrito en los Estatutos de la misma, y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 2º. Tomará posesión de su cargo el primero de enero, siempre que el nombramiento se verificase por terminación del período legal del que actualmente ejerciere el cargo. En los demás casos, la posesión tendrá lugar el primero o diez y seis del mes, a fin de que los Libros comiencen con la quincena.

Art. 3º. Antes de la posesión del cargo, rendirá fianza personal o hipotecaria, y sólo después de aprobada por la Junta de Beneficencia, y de otorgada e inscrita, en su caso, la correspondiente escritura, podrá procederse a la posesión.

Si la fianza es personal, los fiadores renunciarán el beneficio de orden y excusión.

Art. 4º. El valor de la fianza será, cuando menos, el cuádruplo de la renta de un año, quedando facultada la Junta de Beneficencia para aumentar dicho valor, tomando en cuenta el importe de los caudales que deben recaudarse.

Art. 5º. Las fianzas tendrán por objeto responder no sólo de los alcances decretados por el Tribunal de Cuentas, de las multas impuestas por el mismo y de las que

le impusiere la Junta de conformidad con este Reglamento, sino también de cualquier fraude o desfalco que descubriere la Junta de Beneficencia, así como de los perjuicios que el Establecimiento sufre en sus intereses por culpa o descuido grave del Colector. Esta cláusula deberá constar en la respectiva escritura.

## CAPÍTULO II

Art. 6º Son deberes del Tesorero:

1º Recaudar los intereses de los capitales a mutuo tan luego como se cumplan los respectivos plazos.

2º Comunicar a la Junta los nombres de los deudores morosos, siempre que requeridos dos veces, entre las cuales medien treinta días, no hubieren pagado los réditos de dos semestres, a fin de que dicha Junta ordene la ejecución por el capital e intereses.

3º Comunicar a la Junta cualquier atraso en el pago de las subvenciones mensuales con que el Gobierno auxilia al Hospital.

4º Sentar en sus Libros las partidas de ingresos e egresos en el mismo día que se hagan las recaudaciones o verifiquen los pagos.

5º Los Libros del Tesorero serán rubricados por el Presidente de la Junta de Beneficencia, el primero de cada año o cuando principie su cuenta un nuevo Tesorero, bajo la multa de cinco a cien sucres por cada omisión.

6º Exigir para el abono de todo presupuesto que no sea por sueldos, que en el *Páguese* se cite la orden de la Junta de Beneficencia.

7º Exigir a los empleados del Hospital la presentación del nombramiento con los timbres correspondientes antes del pago del primer sueldo. Tampoco podrá pagarse si no se le hubiese comunicado por el Presidente la fecha de la posesión del empleado.

8º Presentar sus Libros cada mes al Presidente de la Junta para que sean examinados por él, debiéndose sentar una acta que contenga las observaciones que se hicieren en el momento del examen.

9º Pagar los sueldos a los empleados del Hospital el segundo día hábil de cada mes, y a la Superior y Hermanas del Hospital en su propio Establecimiento.

10. Comunicar al Presidente, con diez días de anticipación, por lo menos, cuando algún mutuario trate de devolver el capital prestado, para que éste pueda colocarlo oportunamente y el Hospital no pierda un solo día de intereses. A este fin, se hará constar en las escrituras de mutuo que el deudor contrae la obligación de anunciar al Tesorero con quince días de anticipación, la fecha en que se propone pagar el capital. De otro modo, sólo transcurrido ese plazo se podrá recibir el dinero.

11. También cuidará el Tesorero de que en las escribanías se exprese que el pago se efectuará en moneda de oro o plata sellada, y no en billetes de circulación forzosa u otros valores.

Art. 79 Es prohibido al Tesorero entregar los capitales dados a mutuo, los que sólo se podrán dar por el plazo de cinco años, al diez por ciento de interés, sin que reciba autorización del Presidente para dicha entrega, previa la consignación en Tesorería de la escritura hipotecaria inscrita.

### CAPITULO III

#### CONTABILIDAD DE LA TESORERIA

Art. 80 La contabilidad de la Tesorería de la Junta de Beneficencia se llevará en la misma forma que en las Tesorerías Fiscales; y los libros serán los siguientes:

DIARIO DE CAJA;  
DIARIO DE ESPECIES; Y  
LIBRO MAYOR.

Art. 90 Los mismos libros enumerados en el art. anterior llevará el Tesorero para las cuentas de los capitales de fábrica del Nuevo Hospital.

Art. 10. Los libros expresados en los dos artículos anteriores los llevará el Tesorero de la Junta por duplicado, para enviarlos al Tribunal de Cuentas y al archivo de la Beneficencia.

Art. 11. Todas las partidas de ingresos y egresos serán debidamente comprobadas, y, además, para justificar que el cobro de intereses se ha hecho a todos los mutuarios y en sus respectivos vencimientos, se agregará a la cuenta, como primera partida de intereses, la nómina de los deudores, firmada por el Presidente y autori-

zada por el Secretario.

Art. 12. En la Tesorería se guardarán por legajos bien rotulados y cosidos, todas las escrituras a mutuo, numeradas por orden cronológico, que le serán entregadas como especies, después de la posesión de su cargo.

Art. 13. En el Libro de Especies expresará el Tesorero, al sentar la primera partida de ingresos, la existencia de los capitales dados a mutuo, con la determinación de los nombres de los mutuarios y el tipo de interés que pagan según la cantidad que cada uno reconoce.

Art. 14. En el mismo Libro de Especies, en la segunda partida de ingresos, se expresará la existencia de los intereses sin recaudarse, con la nómina de los deudores, con la expresión del interés que cada uno adeude con relación al capital constante en la escritura hipotecaria.

Art. 15. En todo caso en que una persona hiciere a nombre de otra cualquier pago, deberá constar en la partida el nombre del pagador y el de la persona por quien o a cuyo nombre paga.

Art. 16. Los libros y más documentos de la Tesorería, terminado el año o cuando cesare el empleo, en el curso de éste, deberán guardarse en el archivo de la Secretaría, en departamento separado. La consignación se hará en el mismo día en que se remita la cuenta al Tribunal del Ramo. En caso de faltar a este deber, el Tesorero será destituido de su cargo, o, si hubiere casado en él, pagará una multa de ciento a quinientos suces, a juicio de la Junta de Beneficencia, multa que será cobrada por la coactiva contra el empleado cesante o contra sus fiadores, en caso de insolvencia notoria.

Art. 17. El Tesorero de la Beneficencia estará obligado a exhibir dentro de la oficina los libros y documentos ya expresados a cualquiera que los solicitare, así como a otorgar, previo decreto del Presidente, los certificados que se pidieren, sin que pueda percibirse más derechos que los de amanuense.

Art. 18. El Secretario de la Beneficencia llevará un libro denominado *de movimientos de capitales*, en el que se hará constar la nómina de los mutuarios del Hospital, los cambios de mutuarios que se verifiquen, las cancelaciones que se realizaren, así como la relación de los contratos que se verifiquen y que no se refieran a colocar dinero a intereses.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 19. Queda facultado el Presidente de la Junta para reclamar de los anteriores Tesoreros la entrega de sus libros en Secretaría.

Art. 20. Este Reglamento, que empezará a regir desde el diez y seis de agosto del año en curso, no podrá ser modificado sino por la misma Junta, con el voto absoluto de la mayoría de sus miembros. Deberá mandarse un ejemplar de este Reglamento al Tribunal de Cuentas de Guayaquil.

Es dado en la Sala del Despacho de la Gobernación de la provincia de Loja, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos diez y seis.

### **EL GOBERNADOR.**

Presidente de la Junta de Beneficencia,

**PIO JARAMILLO ALVARADO.**

El Secretario,

**MIGUEL L. ORTEGA.**